



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

LA VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO Y EL FEMINICIDIO: LA OTRA  
PANDEMIA, EN TIEMPOS DE COVID -19 EN EL PERÚ 2020-2021

**Línea de investigación:  
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar por el Grado Académico de Doctora en Derecho

**Autora**

Fuentes Ramos, Liliana

**Asesor**

Ramos Suyo, Juan Abraham  
ORCID 0000-0002-8939-1507

**Jurado**

Aramayo Cordero, Uriel Alonso  
Cabrejo Ormachea, Napoleón  
Morante León, Salomón Jorge

**Lima - Perú**

**2025**

# LA VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO Y EL FEMINICIDIO: LA OTRA PANDEMIA, EN TIEMPOS DE COVID -19 EN EL PERÚ 2020-2021

## INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

27%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="https://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://municipios.msal.gov.ar">municipios.msal.gov.ar</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://es.scribd.com">es.scribd.com</a> Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://www.juristaeditores.com">www.juristaeditores.com</a> Fuente de Internet	1%



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO Y EL FEMINICIDIO: LA OTRA  
PANDEMIA, EN TIEMPOS DE COVID -19 EN EL PERÚ 2020-2021

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar por el Grado Académico de

Doctora en Derecho

**Autora**

Fuentes Ramos, Liliana

**Asesor**

Ramos Suyo, Juan Abraham

ORCID 0000-0002-8939-1507

**Jurado**

Aramayo Cordero, Uriel Alonso

Cabrejo Ormachea, Napoleón

Morante León, Salomón Jorge

**Lima - Perú**

**2025**

**Dedicatoria:**

A mi padre Celestial, por permitirme llegar a obtener el Grado, a la memoria de mis amados padres y mi querido esposo, a mis hijos, quienes confían en mí, de quienes deseo ser su ejemplo, quiero decirles con mucho cariño ¡lo logre!...

**Agradecimientos:**

A esta casa de estudios, que me albergo por seis años en la realización de mis proyectos de post grado Maestría, Segunda especialidad y Doctorado.

## ÍNDICE

Resumen	x
Abstract	xi
Riepilogo	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	14
1.1. Planteamiento del problema.....	15
1.2. Descripción del problema.....	18
1.3. Formulación del problema .....	19
<i>1.3.1 Problema general</i> .....	19
<i>1.3.2 Problemas específicos</i> .....	19
1.4. Antecedentes: .....	20
<i>1.4.1 Nacionales:</i> .....	20
<i>1.4.2 Internacionales</i> .....	21
1.5 Justificación: .....	24
<i>1.5.1 Justificación teórica</i> .....	25
<i>1.5.2 Justificación práctica</i> .....	25
<i>1.5.3 Justificación metodológica</i> .....	26
1.6 Limitaciones de la investigación .....	26
1.7 Objetivos de la investigación .....	27
<i>1.7.1 Objetivo general</i> .....	27
<i>1.7.2 Objetivos específicos</i> .....	27
1.8 Hipótesis .....	27
<i>1.8.1 Hipótesis general</i> .....	27
<i>1.8.2 Hipótesis secundarias</i> .....	27

II. MARCO TEÓRICO .....	28
2.1 Marco conceptual .....	30
A) Conceptualización sobre la violencia basada en el género.....	30
2.1.1 <i>Violencia basada en el Género</i> .....	30
2.1.2 <i>La violencia de género, siglo XXI,</i> .....	32
2.1.3 <i>Violencia ejercida contra un solo género</i> .....	32
2.1.4 <i>Violencia de género diferenciada</i> .....	33
2.1.5 Tipos de Violencia.....	33
2.1.5.1 <i>Violencia psicológica</i> .....	33
2.1.5.2 <i>Violencia sexual.</i> .....	34
2.1.5.3 <i>Violencia física</i> .....	34
2.1.5.4 <i>Violencia patrimonial.</i> .....	34
2.1.5.5 <i>Violencia económica</i> .....	35
2.1.5.6 <i>Violencia sin lesión</i> .....	35
2.1.5.7 <i>Violencia familiar</i> ... ..	35
2.1.5.8 <i>Violencia institucional</i> .....	36
2.1.5.9 <i>Violencia simbólica.</i> .....	36
2.1.6. <i>Construcción del género</i> .....	37
2.1.6.1. <i>Estereotipo.</i> .....	38
2.1.6.2 <i>El Estereotipo de género.</i> .....	38
2.1.6.3 <i>Atributos de género</i> .....	38
2.1.6.4 <i>Roles de género</i> .....	38
2.2 Marco Conceptual .....	39
B) <i>Delito de Femicidio</i> .....	39
2.2.1 <i>Femicidio como Pandemia en Pandemia</i> .....	41

2.2.2 Tipos de feminicidio .....	42
2.2.3 Feminicidio intimo: .....	42
2.2.4 Feminicidio no intimo: .....	42
2.2.5 Feminicidio por conexión: .....	42
2.2.6 Feminicidio infantil.....	42
2.2.7 Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas ... ..	42
2.2.7 Feminicidio sexual sistémico.....	43
2.2.8 Feminicidio por violencia comunitaria.....	43
2.3 Marco Jurídico Internacional.....	44
2.3.1 Convención Belem do Pará.....	44
2.3.2 Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) .....	45
2.3.3 Marco Jurídico Nacional.....	47
2.3.4 Marco Legal Nacional .....	47
2.3.4.1 Sujetos de Protección, de la presente ley. ....	48
2.3.4.2 Tipicidad Objetiva:.....	49
2.3.4.3 Finalidad de la Ley .....	52
2.4 Marco Jurídico Nacional .....	53
2.4.1 Tipicidad objetiva .....	53
2.4.2 El bien jurídico .....	53
2.4.3 Descripción típica .....	54
2.4.4 Tipicidad subjetiva .....	54
2.4.5 Sujeto pasivo .....	56
2.5 Marco Histórico .....	56
Delito de feminicidio.....	56

2.5.1 <i>El delito de feminicidio en nuestro ordenamiento penal</i> .....	58
2.5.2. <i>Acuerdo plenario sobre el delito de feminicidio</i> .....	59
2.5.3 <i>Protección del Estado frente a las víctimas del delito de feminicidio</i> .....	62
2.6 Bases teóricas .....	62
2.6.1 <i>Teoría de las emociones</i> .....	62
2.6.2 <i>Las emociones y las sensaciones de placer y dolor</i> .....	63
2.7 Marco filosófico .....	63
2.8 Definición de Términos Básicos .....	66
III. MÉTODO .....	71
3.1. Tipo de investigación.....	71
3.1.1 Nivel de la investigación: .....	71
3.1.2 Enfoque de la investigación.....	71
3.1.3 Diseño de la investigación: .....	72
3.2 Población y muestra .....	72
3.2.1 Población: .....	72
3.2.2 Muestra: .....	73
3.3.3 Operacionalización de variables.....	73
3.4 Instrumentos: .....	76
3.5 Procedimientos .....	76
3.5.1 Se realizó a través de instrumento Encuesta: .....	76
3.5.2 Coeficiente de Alfa de Cronbach.....	77
3.6 Análisis de datos .....	78
3.7 Consideraciones éticas .....	78
IV. RESULTADOS.....	80
4.1 Resultados en los gráficos.....	81

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	96
VI. CONCLUSIONES.....	97
VII. RECOMENDACIONES.....	98
VIII. REFERENCIAS.....	99
IX. ANEXOS.....	108
Matriz de Consistencia.....	109
Instrumento .....	110
Muestras pictóricas.....	111
Voces contra la violencia basada en el genero y el feminicidio .....	121

**ÍNDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1.</b> Variable violencia de género.....	81
<b>Tabla 2.</b> Tabla de variable de feminicidio.....	92
<b>Tabla 3.</b> Tabla de frecuencia observada.....	92
<b>Tabla 4.</b> Tabla de procedimientos.....	93
<b>Tabla 5.</b> Tabla de frecuencias observadas.....	94
<b>Tabla 6.</b> Tabla de distribución de frecuencias esperadas.....	95

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Resultado a la pregunta No. 1 encuesta.....	86
<b>Figura 2.</b> Resultado a la pregunta No. 2 encuesta.....	87
<b>Figura 3.</b> Resultado a la pregunta No. 3 encuesta.....	87
<b>Figura 4.</b> Resultado a la pregunta No. 4 encuesta.....	88
<b>Figura 5.</b> Resultado a la pregunta No. 5 encuesta.....	88
<b>Figura 6.</b> Resultado a la pregunta No. 6 encuesta.....	89
<b>Figura 7.</b> Resultado a la pregunta No. 7 encuesta.....	89
<b>Figura 8.</b> Resultado a la pregunta No. 8 encuesta.....	90
<b>Figura 9.</b> Resultado a la pregunta No. 9 encuesta.....	90
<b>Figura 10.</b> Resultado a la pregunta No. 10 encuesta.....	91
<b>Figura 11.</b> Resultado a la pregunta No. 11 encuesta.....	92
<b>Figura 12.</b> Resultado a la pregunta No. 12 encuesta.....	92
<b>Figura 13.</b> Resultado a la pregunta No. 13 encuesta.....	93
<b>Figura 14.</b> Resultado a la pregunta No. 14 encuesta.....	93
<b>Figura 15.</b> Resultado a la pregunta No. 15 encuesta.....	94
<b>Figura 16.</b> Resultado a la pregunta No. 16 encuesta.....	94
<b>Figura 17.</b> Resultado a la pregunta No. 17 encuesta.....	95
<b>Figura 18.</b> Resultado a la pregunta No. 18 encuesta.....	95
<b>Figura 19.</b> Resultado a la pregunta No. 19 encuesta.....	96
<b>Figura 20.</b> Resultado a la pregunta No. 20 encuesta.....	96

## RESUMEN

Objetivo: Determinar la relación que existe entre La violencia basada en el género y el feminicidio la otra pandemia en tiempos de Covid-19 en el Perú Método: Descriptivo- diseño no experimental, sobre una población de 300 sujetos, en una muestra de 32 personas entre efectivos policiales, jueces, fiscales y abogados litigantes, instrumento empleado: encuesta y respondieron a nuestra encuesta mediante el formulario de Google Forms. Resultados: De los resultados de la investigación los encuestados señalaron significativamente, en un 62,5% que La violencia basada en el género y el machismo, incide en el crimen de feminicidio, la otra pandemia aún en tiempos de Covid -19 en el Perú, también se ha señalado que la falta de valores contribuye a incrementar La violencia basada en el género por ende el crimen de feminicidio, Conclusiones: Relacionar La violencia basada en el género con el crimen de feminicidio es determinar según los resultados obtenidos, no solo se debe sancionar el delito, sino se debe prevenir y brindar ayuda psicológica a las personas que son proclives a la comisión de hechos que contribuyen a La violencia basada en el género y el crimen de feminicidio.

***Palabras claves:*** Género, violencia, feminicidio, delito.

## ABSTRACT

Objective: Determine the relationship that exists between gender violence and femicide, the other pandemic in times of Covid-19 in Perú Method: Descriptive-non experimental design, on a population of 300 subjects, in a sample of 32 people among staff police, judges, prosecutor and trial lawyer; instrument used; survey and responded to our survey use the Google Forms form. Results: From the results of the research the respondents indicate significantly indicated, in 62, 5 % that gender violence and machismo influence the crime of femicide, the other pandemic even in times of Covid 19 in Perú, also it has been pointed out that the lack of values contributes to increasing gender violence, therefore the crime of femicide. Conclusions: Relating gender violence to the crime of femicide is determining, according to the results obtained, not only the crime should be punished, but Psychological help must be prevented and provided to people who are prone to committing acts that contribute to gender violence and the crime of femicide.

***Keywords:*** Gender, violence, femicide, crime.

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia basada en el género, es un fenómeno constante, se lleva a cabo a diferentes niveles, en varios países del mundo se ha superado este problema, sin embargo todavía subsiste en la mayoría de las sociedades, que ven a la mujer como alguien a quien dominar, las Naciones Unidas definen a La violencia basada en el género como: *“Se considera violencia basada en el género a cualquier tipo de acción que genere o pueda generar daño físico, sexual o psicológico a las mujeres. Esto incluye amenazas, coerción o privación injusta de su libertad, y puede ocurrir tanto en lugares públicos como en el ámbito privado.”*

La violencia basada en el género está profundamente arraigada en nuestra idiosincrasia, la tenemos presente y constante, en nuestra sociedad peruana aún nos invade el machismo, aunque se está avanzando lentamente en el reconocimiento de los derechos de la mujer y las brechas que existen en relación con el varón, las diferencias entre lo femenino y lo masculino, referido a las conductas, el papel que desarrolla el varón, el poder y dominio que ejerce sobre la mujer, a quien discrimina y somete, con quien se enfrenta por su condición de tal, constituye el más grave atentado contra su dignidad; derecho fundamental que se encuentra protegido en el Artículo 1° de nuestra Constitución: *“la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad...”*. La violencia basada en el género es, todo acto considerado agresión en un ámbito de poder ejercido por un varón hacia una mujer, violencia que se produce, para dominar, *“la persona agresora, que hace que su víctima le tenga miedo, al extremo que piense que es difícil denunciarlo, pero cuando la víctima decide hacerlo, está liberando del dominio agresor, también a su familia”*.

Según Cussianovich (2007) *“la paradoja radica en el hecho de que la familia, independientemente de su estructura, es el entorno primario de acogida que se supone debe asegurar la supervivencia y el bienestar emocional. Su función es proporcionar al individuo*

*recién nacido protección, cuidado, apoyo y estímulo.*

Según Adrianzen (2014) la conducta violenta se aprende y se repite “Cuando *todo deviene en abandono negligencia, maltrato, agresión violencia generando efectos perversos para la vida y desarrollo de la criatura.*” “*el concepto de violencia abarca una amplia gama de situaciones y es analizado desde diferentes perspectivas, pero todos comparten un denominador común: las características típicas de comportamientos violentos*”. Conductas que tienen muchas veces como consecuencia la muerte de la mujer a quien no pudieron someter, produciéndose el crimen de feminicidio, “la más inhumana expresión, de la ira contra una mujer, por razones de género, discriminación y desequilibrio entre las relaciones de hombres y mujeres, fenómeno que no conoce de fronteras y los ataques se producen a nivel mundial”, que aún no se ha controlado.

Esta investigación se ha llevado a cabo en siete capítulos, el I Capítulo, contiene el planteamiento del problema, los objetivos y las hipótesis, en el II Capítulo, se ha desarrollado el marco teórico, los antecedentes, las bases teóricas y demás conceptos, en el III Capítulo, el método empleado, el enfoque y el desarrollo estadístico, en el IV Capítulo, el resultado de la investigación, en el V Capítulo la discusión de los resultados de la investigación, en el VI Capítulo, Conclusiones del trabajo de investigación, y en el VII las Recomendaciones que consideramos pertinentes.

### **1.1. Planteamiento del problema**

La violencia basada en el género y el crimen de feminicidio, es un fenómeno que proviene desde la antigüedad, es universal y afecta a toda la familia, para algunos, su relación es con la primera mujer Eva, la que hizo pecar a Adán, por tanto la que engaña, traiciona, seduce, desobedece, es la mujer, razonamiento por el cual muchos varones, tomando actitudes abusivas que involucran amenazas, intimidación, o cualquier otra forma de control trata de

someter bajo su poder a la compañera, esposa, novia, enamorada, a la mujer, produciéndose el maltrato o la violencia basada en el género.

Pero la violencia basada en el género no tiene tregua, ni tampoco descanso, ¿pero qué es el género? consideramos, que está referido por la sociedad, a como tenemos que vernos, a como tenemos que comportarnos, según como nos sentimos, y tiene que ver con el individuo desde su nacimiento, al nacer, los niños masculino, o niñas femenino, hombres o mujeres, para muchas personas la identidad con su sexo, está en la manera de sentirse, de vivir, de comportarse y sobre todo en su apariencia personal, ante la sociedad.

Sin embargo, el sexo; es aquello que te denomina al nacer, no es aquello que se escoge, sino que está basado en los genes, en las hormonas y en las partes sexuales como los genitales con los que se nace, que posee determinadas características, entre ellas biológicas, anatómicas físicas y fisiológicas, el cual te describe como un ser de condiciones ya sea, femenino o masculino.

Las características físicas distintivas entre el sexo masculino y femenino, hace que se produzcan desigualdades en la convivencia cotidiana, por la dominación del más fuerte, por la imposición de algunos estereotipos culturales en la cual se define al varón como el macho, viril, valiente, fuerte, esa fuerza es la que se debe respetar y que debe dominar a la hembra, el varón es el proveedor del hogar, que bajo su mando están, tanto la mujer, como los hijos y uno u otro familiar débil, o la llamada carga familiar.

Cuando el varón es inseguro, tiene una seria dependencia sobre la pareja, para ocultar sus temores y no sentirse sometido, sea sexual o efectivamente, trata de dominar a la mujer, se produce la violencia, aquella violencia dirigida en situación de vulnerabilidad, específicamente hacia las mujeres., configurándose así, lo que se denomina violencia basada en el género, es decir ¿cómo ese ser más débil, me puede controlar?, tengo miedo a perder esa comodidad, ese placer de sentirla mía, entonces debe saber que soy más fuerte, si me enoja me vuelvo violento,

soy el varón, y así se produce la violencia contra ella, por el hecho de ser mujer,- “*mi mujer*”- de mi propiedad, ella tiene que respetar, violencia que impacta de forma negativa, al bienestar de ambos, tanto física, psicológica y social, llevándolo al varón inseguro, a cometer atrocidades.

Es muy penoso hablar, sobre la violencia en contra de las mujeres, pero es nuestra realidad, aún no se erradicado en nuestro país esa forma de vivir, de muchas mujeres niñas, jóvenes, adultas, ancianas y algunas personas que se sienten mujeres sin serlo biológicamente, para algunos las causas más frecuentes son la pobreza, la ignorancia, el hambre, la discriminación por raza, por clase, por etnia, por procedencia, por nacimiento, por orientación sexual.

Siempre se ha pensado que si desde el tiempo, o la época de nuestros abuelos se hubiera, tratado de erradicar estas formas de dominación y sometimiento hacia la mujer, hoy seríamos libres de este flagelo. Necesitamos con urgencia políticas públicas, de respeto e integridad, de ayuda mutua y compromiso, tolerancia y comprensión, en las parejas sobre todo el cuidado de la descendencia, es decir un hogar para los hijos, para darle a ellos seguridad emocional, sentido que pertenecer a una familia, de llevar un apellido y sentirse orgulloso de sus padres, y formarlos con la aspiración de hacerlos profesionales, así no estaríamos hablando de “violencia basada en el género”, mucho menos del más execrable, abominable, infame, despreciable, irracional, perverso, nefasto, oprobioso delito de causar la muerte de una mujer debido a su condición de género.

Desde siempre nuestro país ha vivido con ciertas costumbres machistas, que se dan a todo nivel social, La violencia basada en el género y el feminicidio, han convivido en estado oculto, significando un enemigo entre las sombras, que en cualquier momento ejecuta sus acciones, convertidas en violencia basada en el género y feminicidio.

El feminicidio, es un delito de connotación pluriofensiva, porque abarca innumerables factores, es un delito de violencia extrema, ya que se trata de la muerte violenta de una mujer, por el hecho de ser mujer, es un delito de odio hacia la mujer, de sometimiento, de desprecio, de celos, de frustración, de inseguridad y falta de autoestima por parte del varón.

## **1.2. Descripción del problema**

Los actos de violencia basada en el género y los actos de feminicidios se han producido en países como Bélgica, Finlandia, Dinamarca, Eslovaquia, Letonia, Luxemburgo, Reino Unido, Suecia, y que según la Unión Europea tienen las tasas más altas en todo tipo de violencia basada en el género, asimismo Finlandia y Hungría, Irlanda del Norte y Letonia poseen las tasas más altas en feminicidios, en España se puede afirmar según el informe de la EU/stadistic (2020), es del 0.13% como violencia basada en el género e innumerables casos de feminicidios.

A nivel mundial, la pandemia del virus nos ha confinado a permanecer dentro del hogar, dentro nuestro hábitat, al que, sin darnos cuenta, solo lo hemos considerado como un lugar de refugio del cansancio por el trabajo fuera de casa, pero no, para permanecer en ella, como encierro, producto de esa forma de permanencia.

Según las estadísticas, de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL, 2020) por cada 100.00 habitantes al año, en Brasil (1,206), y México (898), Argentina (255), Honduras (235), El Salvador (232), Guatemala (172), Colombia (159), Perú (131), Bolivia (128), Venezuela (122), República Dominicana (106), Ecuador (104), Paraguay (59), Chile (50), Uruguay (30), Costa Rica (24), Panamá (20), estadísticas que son de horror.

Podemos indicar que La violencia basada en el género y el feminicidio es un mal, que aqueja a las mujeres en el mundo, por eso señalamos que La violencia basada en el género y el feminicidio es un mal mundial, una pandemia con el cual nos hemos vistos obligados a convivir, ya que a diario leemos noticias de estas agresiones.

América Latina, es la segunda región donde se cometen más atrocidades contra las

mujeres, en el segundo orden, después de África, como señala un informe publicado por las Naciones Unidas en el 2019, el mismo que revela que 137 mujeres son asesinadas cada día en el mundo y cada dos de tres son asesinadas por su pareja o familiares.

En nuestro país, los casos de violencia basada en el género y feminicidio no han cesado, aun en pandemia de Covid-19, por el contrario, cada día, con el encierro continuo y la amenaza del contagio muchas familias, han sido víctimas de agresividad, por el machismo y por la carga emocional y económica.

Estamos viviendo tiempos difíciles, en incertidumbre, con una enfermedad desconocida propagada por un virus nuevo, llamado Covid-19 o el llamado SARS-CoV-2, ha desencadenado esta pandemia mortal y contagiosa a nivel mundial, que nos obliga a vivir en confinamiento, a vivir encerrados sin movilidad, en aislamiento, con estrés, dudas, vacilación, con la mayor angustia económica, pero La violencia basada en el género y el feminicidio, son una pandemia ya que se produce a nivel mundial.

### **1.3. Formulación del problema**

En el presente trabajo de investigación corresponde formular las siguientes interrogantes:

#### ***1.3.1 Problema general:***

¿Cuál es la relación que existe entre La violencia basada en el género y el feminicidio, la otra pandemia en tiempos de Covid-19 en el Perú?

#### ***1.3.2 Problema específico:***

- ¿Cuál es la relación que existe entre La violencia basada en el género y el feminicidio, por confinamiento la otra pandemia en tiempos de Covid- 19 en el Perú?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia basada en el género y el feminicidio, que medidas urgentes requieren para evitar estos delitos, la otra pandemia en tiempos de Covid- 19 en el Perú?

## 1.4 Antecedentes

### 1.4.1 Antecedentes Nacionales:

A juicio de Quispe (2021) cuyo trabajo de investigación doctoral denominado *El perfil psicológico de un caso de feminicidio desde la psicología forense -Lima 2021*, “su objetivo de su investigación, fue determinar el perfil psicológico en un caso de feminicidio, por lo que para su trabajo eligió el enfoque cualitativo, su diseño fue el estudio del caso, para lo cual se contactó con los integrantes de su grupo familiar en relación al hecho suscitado, la técnica que utilizó fue la entrevista para la recolección de datos, mediante prueba simétricas y de perfilación psicológica en la escena del crimen, concluyo que se habían perpetrado los hechos en el interior de la cochera del domicilio, lugar donde se facilitó la realización del delito, ya que el autor trato de solucionar un problema familiar, que sin embargo llegó a terminar con la vida de su cónyuge la agraviada, a quien la percibía empoderada y distante, para así reafirmar su masculinidad y género motivado por la dificultad de empatía, para perdonar ofensas, y su escaso control de impulsos lo que lo llevo al sujeto activo a cometer el acto criminal”.

Como expresa Aguilar (2021) en su tesis denominada, *Feminicidio: Una Mirada a las Fisuras del Monstruo*, que señala: “que los movimientos feministas, los estudios de género, y las políticas públicas, no pudieron erradicar La violencia basada en el género y el feminicidio, las investigaciones han identificado la violencia que se ha convertido en un asunto público extremo y grave”. Por lo que su trabajo indica; intenta revisar el discurso del feminismo y propone comenzara a indagar en la subjetividad consciente e inconsciente de los hombres que cometen este execrable hecho, desde su diversidad y en sus fisuras. Señala que los referentes de desorden y orfandad hacen difícil los vínculos íntimos. La carencia paterna, las fallas, los excesos de violencia y lo que ha dejado de hacerle un freno.

Como afirma Minaya (2019) en su investigación “*Feminicidio*”, indica que este delito que se aprecia a nivel nacional no deja de preocuparnos, asimismo en Chimbote se viene

cometiendo este delito y merece el reproche total, justifica su trabajo en forma relevante por cuanto se cree que los responsables de la justicia y la sociedad civil deben desempeñar un papel en la prevención de comportamientos delictivos, y se concluye que la comisión de estos actos ilícitos es una preocupación para las familias. Se sugiere recurrir a mecanismos de control social no formales y se recomienda fortalecer los valores en la sociedad, en el ámbito familiar y en las autoridades judiciales para garantizar una aplicación adecuada y pertinente de la ley que afirme la seguridad jurídica.

#### ***1.4.2 Antecedentes Internacionales***

Teniendo a Bustinduy (2021) en su investigación de doctorado, realizada en la Universidad de Málaga. – España, “*Análisis lingüísticos de artículos de prensa en inglés y español sobre violencia contra la mujer : caso de Reeva Steenkamp*, resumen: señala que la tesis doctoral es un estudio periodístico de 08 periódicos, 02 del Reino Unido, 02 de Estados Unidos y 04 de España, sobre la violencia contra la mujer, considera que el feminicidio, es el acto de grave repercusión, por ello se decidió estudiar el caso de la muerte de Reeva Steenkamp, asesinada por su pareja con quien mantenía una relación Oscar Pistorius, conocido por participar en olimpiadas. Su Hipótesis 1, es que en los periódicos no existe un criterio unificado de prensa para tratar las noticias, sobre todo las de violencia contra la mujer, H2 señala que los periódicos conservadores van menos con la igualdad de género, H3 reflejan las diferencias culturales. Por lo que concluye que el ejecutor del crimen es tratado con mucha atención, considerando sus declaraciones en la narración como verosímiles, aunque no se halla corroborado con las pruebas.

Desde la posición de Manjarres (2021) en su trabajo *Feminicidios y su Tratamiento en Medios Impresos*, quien tuvo como objetivo, el análisis sobre tratamiento de canales de comunicación masiva de periódicos en cuyo caso destacó los factores que desarrollan como el

morbo, el sensacionalismo, la falta de contexto, incluso el número de feminicidios ocurridos en el presente año. La diacronía de las cifras oficiales, así como las diversas organizaciones al no realizar los mapeos sobre el feminicidio y la violencia basada en el género, que no encontraron diferencias notables en las estadísticas de las instituciones, como el Taller de Comunicación Mujer, la Red de Casas de Acogida, la Fundación ALDEA, y otros movimientos de protección.

Lo señalado por Barrueto (2020) en el desarrollo su tesis con el título de *Mujeres que luchan: Experiencias de Resistencia y comunidades en el Activismo Chileno Contemporáneo*, realiza un trabajo sobre los movimientos feministas en su país, desde diversas áreas a fin de combatir La violencia basada en el género en contra de las mujeres, de prevalecer sus derechos reproductivos, su educación, su trabajo, las organizaciones feministas han surgido en varios países, sin embargo en Chile recién se preocupan por estos temas, se llegó a descubrir que las mujeres en Chile, las que se identifican con estos temas logrando señalar que es una hermandad según la ex presa Beatriz Bataszew quien en su teoría el “*hilo rojo*” propone la lucha de una vida cansada de esposos e hijos, exhaustas de ser excluidas de la esfera política, deciden no acallar más su voz, las imágenes de Isabel Le Brun y Antonia Tarragó, que fueron quienes en 1877 solicitaron al presidente Aníbal Pinto, que permita a las alumnas mujeres acceder al derecho de Rendir el Examen de Ingreso a la Universidad. Se llamó Decreto Amunategui, también reconocieron a otras activistas como Rosario Orrego, Lucrecia Undarriaga y Martina Barrios, entre otras mujeres que destacaron en las luchas de Chile, por ellos los movimientos feministas, no solo son un estilo de vida y se dan en los distintos espacios siempre que se trate de defender la lucha por el exterminio de la violencia basada en el género.

Como dice Guzmán (2019) investigación intitulada *Desaparecer la muerte. El ethos en la reconstrucción judicial sobre el feminicidio de Paola Álvarez en Salta en 2017*, cual aborda el proceso de investigación de doña Paola Mariana Álvarez, cuyo crimen fue cometido en la

ciudad de Salta- Argentina, en el año 2017, el cual tuvo como móvil, la desigualdad de género, este estudio doctoral advierte ciertas estrategias al modo de mostrar los cuerpos de las víctimas, realizadas por los feminicidas, en las declaraciones realizadas en sede judicial. El análisis problemático de la responsabilidad del acusado en la muerte violenta. Presenta las declaraciones del imputado, con un ánimo de mostrar una imagen de sí mismo, ante el órgano jurisdiccional como benevolente, la misma que resulta burdamente contradictoria a los hechos suscitados en el crimen que describe.

Señalado por Montejano (2019) en su investigación *Transnacionalismo y Violencia basada en el género: Creación de la ventanilla de atención integral para la mujer(VAIM) en el consulado de México en Kansas City, Missouri*, cuyo resumen: señala que la emigración de México a Estados Unidos se ha dado a través de la historia, continuamente, pero sus diferencias culturales, económicas y sociales es un contraste de desarrollo, sin embargo su tránsito y regreso, es el anhelo de perseguir el sueño americano, para los mexicanos y tener mejores oportunidades para mejorar su estatus social y estilo de vida, sin embargo se ha tenido en cuenta el enfoque de género, ya que la emigración femenina es cotidiana, por tanto migrantes femeninas mexicanas, radicadas en la ciudad de Kansas, Missouri y en parte de la zona de Oklahoma, la misma que condujo a la creación de un programa piloto, la Ventanilla de Atención Integral de la Mujer, esta ventanilla brinda atención integral a las mujeres migrantes que sufren violencias de género, discriminación, desigualdades, por raza, sexo, etnia.

El propósito de esta investigación doctoral es examinar el impacto de la migración mexicana en hombres y mujeres, centrándose en las disparidades de género y los distintos tipos de violencia que enfrentan las mujeres, así como su empoderamiento., con derechos y obligaciones, que requieren políticas públicas, para luchar contra las diferencias sociales y la discriminación cruzada, y lograr así mejoría para la atención en sus necesidades.

Presentado por Feroso (2019), trabajo intitulado: *Percepción de la Igualdad y de la*

*Violencia basada en el género.* Una Aproximación a partir de la Opinión de Jóvenes Universitarios, su objetivo general fue, indagar en los estudiantes jóvenes la percepción que tienen sobre La violencia basada en el género y la igualdad, la tolerancia o el rechazo de los diferentes estereotipos de violencia, así también explorar los diferentes recursos estatales y organismos que combaten, la violencia en las diferentes instituciones a donde se puede acudir, sin dejar por ello de percibir las razones asignadas para callar sin denunciar.

### **1.5 Justificación:**

La palabra justificación proviene del latín *iustificare* que significa “*demostrar que algo es aceptable) o adecuado o que está de acuerdo con la ley o la moral*” sus componentes léxicos son: *ius* (derecho, justicia).

Consideramos que nuestro trabajo de investigación se justifica porque existe una necesidad urgente de realizarlo, ya que cada día, nos enteramos en las noticias, de agresiones a mujeres de diversas formas, así como de los homicidios violentos de mujeres que han sido víctimas de feminicidio., en manos de quien la enamoro y dijo amarla, le juró amor, protección, cuidado, sin embargo terminó con el discurrir de su existencia, dejando un inmenso vacío de soledad y la transformación de vida, en seres indefensos, los hijos de las mujeres víctimas de feminicidio, niños huérfanos, producto de la tragedia, con una oquedad terrible en sus incipientes vidas, por perdida de la madre y del padre preso.

Sin embargo, debemos dejar aclarado que esta tesis, no es solo una investigación de feminicidio en pandemia, es una investigación sobre el problema de violencia basada en el género y del crimen de feminicidio, y que se da a nivel mundial es un mal social y estructural, este delito en agravio de mujeres es considerado una pandemia oculta y está latente, el virus de agresión y muerte a una mujer por su condición de tal, no tiene antídoto, está en emergencia, se manifiesta sin descanso, no cesa, no se haya la cura, ni la vacuna, a fin de terminar o amenguar su propagación, simplemente se da y subsiste a nivel mundial.

### ***1.5.1 Justificación teórica***

Tratamos de presentar una investigación teórica y doctrinal abordando un problema muy importante como La violencia basada en el género y el feminicidio que a pesar de que estamos atravesando por la pandemia mundial del Covid-19, en nuestro país, estas dos dificultades no han cesado o dejado de producirse. Consideramos que es relevante la epistemología de esta investigación por cuanto, su contenido, su estudio es desde un inicio, el análisis de la causa del problema, como se ha generado, porque se ha producido, como se puede evitar y que está haciendo el Estado peruano al respecto, a fin de controlar y/o erradicar este fenómeno, en el conocimiento de la ciencia, se analiza desde un punto de vista colectivo, analizando todos los factores psicológicos, históricos y sociales.

### ***1.5.2 Justificación práctica***

Nuestra realidad refleja un sin número de factores por los cuales aún en pleno siglo XXI podemos decir, que no hemos superado el machismo, que no hemos superado la dominación del más fuerte, no del más inteligente, sino del más inseguro en cuanto a una relación sentimental o de pareja, los hechos de violencia basada en el género y feminicidio que se han producido por el aislamiento social en pandemia por Covid- 19, nos indica que todavía no hemos tomado conciencia del respeto por la mujer, al punto que se ha llegado a cegarle la vida, la existencia, dándole muerte, no importando quienes tiene detrás, que muchas veces son los hijos o su propia descendencia del agresor, hechos espeluznantes, estremecedor, escalofriante, pavoroso, sobrecogedor horripilantes por lo cual se les debe poner un fin, un alto, un término, un remate a estas prácticas por parte de nuestro Estado, y poder erradicarlos, desterrarlos, desarraigarlos, extirparlos de nuestra sociedad estos delitos de connotación pluriofensiva, es decir afecta a varios bienes jurídicos protegidos, sobre todo por las consecuencias dolorosas del delito feminicidio.

### ***1.5.3 Justificación metodológica***

Mediante nuestra investigación, se pretende contribuir a modo de sugerencia a las autoridades, sobre La violencia basada en el género y el feminicidio, consideramos que este delito es un mal que existe a nivel mundial que ataca a todas las sociedades, es como una pandemia, que se encuentra oculta pero que arremete contra la vida de mujeres, que algunos hombres consideran que NO tienen iguales derechos, discriminación aun en tiempos de pandemia por Covid-19, se ve reflejado la violencia basada en el género y el crimen de feminicidio, hechos que se han seguido cometiendo por ello se debe dar la importancia que el tema requiere, e implementar programas de prevención, programas protección, participación y atención a fin de contribuir a erradicar estas costumbres, este mal endémico de nuestro país y poder liberarnos de la dominación del machismo y sus consecuencias, fatales como La violencia basada en el género y el feminicidio.

Como lo hace notar Bernal (2010) la justificación metodológica, es la que se da cuando la investigación que se está realizando, plantea un método o una estrategia nuevos a efectos de generar conocimiento confiable y válido.

### **1.6 Limitaciones de la investigación**

Limitaciones, son algunas restricciones en el diseño de la investigación, sobre el tema, es difícil adquirir información de los órganos jurisdiccionales, Ministerio Público, Poder Judicial, Policial Nacional, DEMUNA, Centros de Emergencia Mujer, debido a ciertas restricciones, que se dan en el contexto de la violencia pandémica mundial del Covid- 19, aislamiento social, distanciamiento, cuarentena. Asimismo, las estadísticas tampoco son confiables, una pluralidad de mujeres se vio confinadas a soportar el encierro con el agresor, agregado a ello, no poder denunciar, recién se está dando la importancia debida a denunciar La violencia basada en el género y el crimen de feminicidio.

Tiempo: la presente investigación ha sido desarrollada en el periodo del 2020-2022

Espacio: El espacio o territorio ha sido llevado a cabo en el Distrito Judicial de Lima Este.

## **1.7 Objetivos de la investigación**

El objetivo de la investigación es relacional, entre La violencia basada en el género y el crimen de feminicidio la otra pandemia en tiempos de Covid-19 en el Perú

### ***1.7.1 Objetivo general***

Determinar la relación que existe entre La violencia basada en el género y el feminicidio la otra pandemia en tiempos de Covid-19 en el Perú

### ***1.7.2 Objetivos específicos***

Identificar la relación que existe entre La violencia basada en el género y el feminicidio, por confinamiento sanitario la otra pandemia en tiempos de Covid- 19 en el Perú.

Identificar la relación que existe entre La violencia basada en el género y el feminicidio, que requieren medidas de prevención urgentes para evitar estos delitos en nuestro país, la otra pandemia en tiempos de Covid-19 en el Perú

## **1.8. Hipótesis**

### ***1.8.1. Hipótesis general***

En la presente investigación formulamos las siguientes hipótesis

Existe relación entre La violencia basada en el género y el feminicidio: la otra pandemia en tiempos de Covid-19 en el Perú

### ***1.8.1. Hipótesis específica***

- Existe relación entre La violencia basada en el género y el feminicidio, por confinamiento en tiempos de Covid- 19 en el Perú
- Existe relación entre La violencia basada en el género y el feminicidio, entonces requieren medidas urgentes para evitar estos delitos aun en tiempos de Covid-19 en el Perú

## II. MARCO TEÓRICO

### **Definición:**

Tamayo (2005) la fundamentación teórica nos permite clarificar y estructurar los componentes incluidos en la exposición del problema de manera que puedan ser gestionados y transformados en acciones prácticas.

Hemos, atravesado la más grave crisis mundial que se haya vivido en los últimos tiempos. La pandemia del COVID-19, nos obligó a cambiar radicalmente nuestro estilo de vida, nuestras costumbres sin embargo no podemos dejar de señalar que al confinamiento obligatorio experimentado, por mandato imperativo de la ley, a fin de protegernos de la enfermedad en contagio, la convivencia en nuestros hogares también se ha agudizado con el encierro, el hogar supuestamente, un lugar seguro para la familia, ha vivido álgidos momentos, La violencia basada en el género no ha cesado, no ha tenido tregua, la violencia familiar, el feminicidio y la imposibilidad de denunciar, se ha incrementado no se ha tenido acceso para recurrir a las autoridades y denunciar ciertos abusos, por lo que la familia ha sido la más vulnerable frente a los abuso de poder y dominación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 1996, señaló “La violencia contra las mujeres es un problema de salud pública”, las diferentes naciones han reconocido que las mujeres son vulnerables y pasibles de sufrir violencia sea en lugares públicos o privados, también se reconoce la violencia por parte del Estado, que está en la falta de leyes o en el cumplimiento de estas, para sancionar la violencia llamada doméstica.

Por la pandemia del COVID-19, ó SARS-CoV-2 hemos sido limitados en nuestro derecho al libre tránsito, y nos vimos confinados dentro del propio hogar en cuarentena, medida de emergencia que adopto nuestro gobierno el 16 de marzo del 2020, como una forma de medida sanitaria, con el fin de frenar, detener la propagación del virus, y el contagio en las calles de las personas, supuestamente el hogar, el lugar seguro, sin embargo, para

aquellas mujeres que sufren violencia familiar, violencia de género, violencia doméstica y otras diversas formas de violencia, el hogar se transforma en un entorno cargado de miedo, terror y angustia. Esto afecta a mujeres de todas las edades, desde adultas hasta adolescentes y niñas.

Afirma, Bott (2014) “la violencia que ejerce el esposo o compañero abarca una amplia variedad de formas actos y gravedad de maltrato, señalando que muchas sufren violencia física moderada, empujones, bofetones, incluyendo puñetazos, amenazas con cuchillo, u otra arma y chantajes sexuales”. A ello se suma “el maltrato emocional que reciben de los comportamientos donde el hombre ejerce control sobre la mujer.”

El maltrato hacia la mujer se encuentra implícito en las relaciones de poder, que proviene del patriarcado, las mismas que cobran su eficacia por razones socio culturales existentes, en el cual la mujer permanecer bajo diversas formas de abuso, la violencia domestica dentro del hogar y la familia, llegando muchas veces al delito de “**feminicidio.**”

El feminicidio es un delito grave, es el delito de violencia extrema dirigido contra la mujer, destinado a cegarle la vida, por el tan solo hecho de ser mujer, por el desprecio u odio que siente hacia ella, amenazado en su hombría o su masculinidad donde se fomenta la desigualdad del varón frente a la mujer por una circunstancia de dominio o de poder, por la condición del género, la mujer la parte débil que así se debe considerar, en el contexto de las relaciones llamadas domésticas, porque se dan dentro del hogar, las relaciones afectivas y eróticas que se vuelven incómodas y agudas debido al control y afán de dominio, del varón hacia la mujer, que considera de su propiedad, una mujer parte de su patrimonio, llevados a cabo por las costumbres patriarcales que arrastramos desde hace siglos, y que en contextos íntimos afloran en un desenlace fatal, más aún en un ambiente de cerrado y de confinamiento como lo conocimos a través de la pandemia por COVID-19.

El feminicidio, considerado como el asesinato, de mujeres por violencia extrema de género, por discriminación, que habita en nuestra sociedad, violencia que circula en nuestro

medio diario, que tolera la violencia hacia la mujer y todo lo femenino, que ejerce control, dominio y sometimiento sobre la voluntad femenina, y que pone en peligro la libertad de las mujeres, su salud reproductiva y sexual, sus aspiraciones y metas, así como su desarrollo personal.

## **2.1. Marco conceptual**

### **A) Conceptualización sobre Violencia basada en el género**

Corresponde a la sección de una temática específica en el ámbito académico, en un trabajo de investigación, para algunos investigadores, el marco conceptual está definido como la recopilación y exposición de conceptos empleados para el desarrollo de una investigación, científica o humanística, y se identifica con la metodología y el lenguaje empleado entre el investigador y el lector, respecto a los conceptos manejados. Así tenemos a:

Según Tafur (2008) “el Marco Conceptual consiste en un conjunto de ideas y conceptos que un investigador presenta al fundamentar teóricamente su problema y tema de investigación. Esta expresión utiliza una metáfora derivada del conocimiento empírico humano”. (p.19).

Señalan Creswel & Martens (2014) “es la estructura de diseñar el constructo conforme los lineamientos establecidos en el protocolo de la universidad, centro de investigaciones o del propio investigador” (p.36).

#### **2.1.1 Violencia basada en el género**

Violencia basada en el género, empezaremos por definir lo que se considera “género”, se define como aquella construcción social, basada en funciones, según una identidad biológica, según el sexo, en el año 2008 la CIDH, definió; “*género, es manifestación visible de rasgos culturales que permiten identificar a la persona como masculino o femenino, según patrones determinados por una sociedad en un momento histórico*”.

A juicio de Gayle (1975) acuñó, el término Género y lo definió como “El conjunto de normas mediante las cuales una sociedad convierte la sexualidad biológica en productos de la

actividad humana y en el cual se satisfacen esas necesidades sexuales transformadas”. (p.136).

La diferencia en el género es la naturaleza biológica, de las personas por su sexo, hombre y mujer diferentes en sexo, en consistencia, en fuerza bruta, en órganos reproductores de allí que proviene, lo que se denomina femenino y masculino que está determinado por el sexo y el rol que a cada cual le corresponde en la sociedad, varón y mujer, por lo que el sexo; esta biológicamente determinado, pero el género es construido en la sociedad.

En la opinión de Lamas (1994) “es el símbolo las concepciones que cada sociedad desarrolla acerca de la disparidad sexual, sobre las conductas y atributos de cada persona sobre sus cuerpos” (p.8), considerado violencia basada en el género

Empleando las palabras de Bourdieu (1999) “el impacto de la dominación simbólica no ocurre exclusivamente en el ámbito racional de las mentes conscientes, sino a través de los patrones de percepción, evaluación y comportamiento que forman hábitos y ejercen un control subconsciente sobre la voluntad”. (pp. 53-54).

Como afirma Lorenzo (2015) “la violencia basada en el género hunde sus raíces en la discriminación estructural del sexo femenino propia de la sociedad patriarcal y por eso sus víctimas siempre son las mujeres” (p.2097).

Expresa Alonso (2015) “El problema de la violencia contra la mujer requiere una comprensión distinta, rebasa ese estricto ámbito, constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales que han conducido a la dominación de la mujer y la discriminación en su contra.

Indica Valenzuela (2003) “las mujeres hacen frente a la pobreza con desventaja, respecto a los hombres debido al disvalor de la dimensión femenina y masculina, la discriminación en los distintos ámbitos de la sociedad ha contribuido a la transmisión intergeneracional de pobreza al hogar.” (p.66)

Desde el punto de vista de Gherardi (2016) “la desigualdad estructural de género

atraviesa a gran parte de las sociedades latinoamericanas y se expresa en las limitaciones para el ejercicio de las autonomías física, económica y en la toma de decisiones” (p.40).

Para Expósito (2011) “en la violencia de género, el ejercicio del poder tiene dos efectos principales: uno opresivo, que implica utilizar la violencia como medio para alcanzar un objetivo, y otro de configuración, que redefine las relaciones en un contexto de desigualdad”. “La disparidad de poder entre géneros acaba por perpetuar las discrepancias”. (p.8).

### ***2.1.2 La violencia basada en el género, siglo XXI,***

Incluso en la actualidad y en nuestra sociedad contemporánea, siglo XXI, la violencia basada en el género está presente, ya es tiempo que se deba erradicar, pero se debe empezar por las propias mujeres, quienes deben tener cuidado en la crianza de sus hijos, la educación es algo que viene de casa, el niño, niña, aprende actitudes de los padres, por lo que se les debe de criar a los hijos, sin hacer diferencias entre los roles de varones y mujeres, la crianza de nueva generación debe transformarse en igualdad, en oportunidad para las mujeres y los varones, de hacer las cosas con más libertad, sin estigmas, sin limitaciones, respetando el rol que le corresponde a cada uno, como integrante de una sociedad justa, sin maltratar a nadie sin humillar, sin esgrimir palabras altisonantes, procaces, ni jergas, debe mediar el respeto, no se debe seguir creyendo que los varones tienen mayor derechos que las mujeres, por el hecho de ser más fuertes, físicamente.

### ***2.1.3 Violencia ejercida contra un solo género.***

Son las acciones que impresionan a la sexualidad, libertad, identidad, salud y bienestar de una persona, afectación física o mental ya sea por ser mujer, por su opción sexual, por su religión, por su composición orgánica, con el fin de dominarla, privarla de sus derechos y libertades en el ámbito social, político económico, laboral o doméstico. La ideología machista es la que controla esa idea de superioridad y primacía, con actitudes de intolerancia, desigualdad, discriminación y dominación que utiliza el machismo y los prejuicios de esta para

conseguirlo.

#### ***2.1.4 Violencia basada en el género diferenciada.***

Es aquella violencia ejercida contra personas diferentes, como son las personas que tiene diferente opción sexual a la relación heterogénea, personas lesbianas, personas gay, personas bisexuales, personas trans (mujer trans; “son personas que nacen con el Género determinado por características biológicas masculino, pero que su identidad de género es femenino, es decir se reconoce como mujer”- hombre trans; “persona que ha nacido con el sexo biológico femenino, pero su identidad de género es masculina es decir se reconoce como hombre y tiene sexo biológico femenino”), persona queer( son personas que no aceptan la denominación hombre – o mujer, no se identifican con ninguna de ellas, rechazan las clasificaciones respecto a la orientación sexual, la sexualidad, la identidad de género, estas personas no desean que se les identifique con un determinado sexo) personas no binarios (son personas que no están de acuerdo que la denominación sea hombre o se mujer, que existan esas dos opciones, pueden ser ambas o ninguna, estas personas desean identificarse como de género fluido y/o cualquier identidad que este apartado del género femenino y /o masculino), intersex( personas que nacen con ambos órganos sexuales, generalmente uno más desarrollado que el otro, y algunos padres con el recién nacido, optan por suprimir uno de los sexos, eligiendo ellos).

#### ***2.1.5 Tipos de violencia***

Existe una variedad de tipos de violencia, pero los que destacan por su cotidianidad es:

##### ***2.1.5.1 Violencia psicológica.***

Aquella violencia que es la predominante, ya que inhabilita a la víctima para poder valerse por sí misma, deteriorando su autoestima y convirtiéndola en la voluntad del agresor, consistente en humillaciones, insultos, degradaciones verbales, marginación, líos, amenazas,

infidelidad de parte del agresor y comparaciones, las cuales llegan a afectar tanto a la víctima que esta se deprime, terminado por creer que los insultos y las agresiones verbales, son ciertas al punto que puede conllevar al suicidio, esta violencia afecta a toda la familia.

#### ***2.1.5.2 Violencia sexual.***

Es aquella violencia ejercida por el varón a su voluntad, de tener acceso carnal, sin respetar la opinión de su pareja, tomándola como objeto, dañando la integridad sexual de la mujer. También nos podemos referirnos al acoso sexual y al acoso Sexual como tipo de violencia sexual.

#### ***2.1.5.3 Violencia física.***

Es la agresión corporal a la agraviada con patadas, puñetes, jalones, empujones, cachetadas, escupitajos causándole lesiones visibles, moretones, laceraciones, heridas, ocasionadas con la fuerza física del varón, o agresor, tal vez con su puño o con un elemento contundente, piedra, un palo, manguera, elemento cortante, elemento punzo cortante, o premunido de cualquier elemento ya sea arma blanca, verdugillo, cuchillo de casa, arma de fuego, siempre que este sea un objeto que cause daño. El artículo 8 de la Ley 30364, inciso a, señala que la violencia física es “la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación”.

#### ***2.1.5.4 Violencia patrimonial.***

Referido a la violencia que afecta el ingreso a la subsistencia de la familia, la destrucción, la retención de bienes o valores, destinados a la manutención de la víctima o de su prole. Esta violencia se encuentra definida en el artículo 8 de la Ley 30364, inciso d, “Se refiere a la conducta o falta de acción que busca causar daño en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier individuo. Esto puede incluir perturbar la posesión, tenencia o

propiedad de sus bienes, la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, herramientas de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. También abarca la limitación de los recursos económicos destinados a cubrir sus necesidades básicas o la privación de los medios necesarios para llevar una vida digna. Además, implica evadir las responsabilidades alimentarias, controlar o limitar los ingresos y recibir un salario inferior por realizar la misma tarea en el mismo lugar de trabajo”.

#### ***2.1.5.5 Violencia económica.***

Se da en aquella situación por el cual el varón no puede permitir un ingreso menor al de la mujer, por lo tanto, controla el ingreso económico de la víctima. Esta violencia también implica la sustracción ilegítima de bienes o dinero de la víctima, por parte del agresor que afecta el bienestar de la agraviada.

Para Córdova (2017) Violencia económica; “es la limitación de la capacidad económica de la víctima, control e impedimento de que la víctima perciba incremento económico, buscando así que esta dependencia económica, por parte del agresor y se encuentre en un mayor estado de vulnerabilidad” (p.48).

#### ***2.1.5.6 Violencia sin lesión.***

Aquella por la cual el varón crea un ambiente de hostilidad y no habla, tampoco insulta, pero es indiferente, negligente, celoso, puede dañar las puertas y paredes sin decir nada, todo destinado a dañar la libertad, la dignidad y controlar el desplazamiento de la víctima.

#### ***2.1.5.7 Violencia familiar.***

Es aquella violencia que se ejerce dentro del ámbito familiar, es violencia destinada a someter a la agraviada a la voluntad del agresor, con maltrato físico, psicológico, económico, sexual, patrimonial o de alguna otra índole, por ello a veces esta violencia es considerada como violencia doméstica, o violencia privada, las personas por el machismo imperante en nuestra sociedad, considera que son relaciones de pareja que corresponden al ámbito personal

y nadie interviene en defensa de la víctima, permite que la violencia, permanezca en nuestro entorno sin ser erradicada.

#### ***2.1.5.8. Violencia institucional.***

Aquella en la cual la mujer reclama un derecho y no es atendida, puede ser en una institución del Estado que sus servidores dilaten el tiempo, discriminen o impidan el ejercicio de un derecho que la ley les confiere, actos perpetuados por algunos empleados o funcionarios encargados dentro de una institución, organización o entidad, que obstaculiza o perturba el ejercicio de sus derechos, aun cuando están destinadas a prevenir sancionar y erradicar la violencia familiar. En las instituciones, se puede observar, que el porcentaje de trabajadoras femeninas, que la ley señala dentro del ámbito laboral, no se cumple, el número es mínimo, en muchos casos el pago no es igualitario, como trabajadora por la labor que desempeña igual al trabajo de un varón por el mismo ejercicio, algunos empleados perciben mayor sueldo.

#### ***2.1.5.9 Violencia simbólica.***

Es una forma de violencia que no solo se ejerce contra la mujer sino también contra los niños, ya que estos son frágiles, el padre es quien cree tener poder autoridad sobre ellos, como si fueran de su propiedad, sin respetar que ellos tienen sus propios derechos. Los niños no son objeto de crianza, desde el inicio “son personas con derecho a una individualidad a libertad de desarrollo y a la autodeterminación”; se debe precisar que La violencia basada en el género también comprende la discriminación con las mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, mujeres por su condición de piel, sobre todo, afroperuanas (samba, morena, negra, mulata), la mujer adulta mayor, la mujer migrante, la mujer trans, el hombre trans, los queer y los no-binarios.

La violencia basada en el género, desde la virtualidad y las tecnologías de nuestros tiempos también han contribuido a que se siga propagando la violencia basada en el género; hay Blogs donde se incluyen comentarios sexista, despectivos, discriminadores contra las

mujeres, donde se incluyen el sexismo cibernético y en el cual se refuerza La violencia basada en el género con estereotipos.

Los Memes en la red son difusores de la violencia basada en el género; son difusores de la discriminación con creación de imágenes distorsionadas, con chistes machistas.

Los Hashtags también difunden La violencia basada en el género con comentarios sexistas, discriminando a la mujer como un objeto, son difusores en las principales redes sociales.

#### ***2.1.6. Construcción del género***

Se ha señalado que el género, es construido por la sociedad, y en ella se distinguen diferentes roles como producto de una sociedad cultural, tradicional y de ciertas costumbres respecto de la construcción del género basado en el sexo-biológico en los que se halla inmerso ciertos atributos, a los hombres y mujeres, así como espacios y límites a los cuales se señala que no se deben traspasar.

Es por ello que la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer, es de carácter estructural en la sociedad de los diferentes países, por lo que se debe hacer algo urgente, para terminar este mal endémico, y procurar una sociedad donde se respete a los derechos de las mujeres, siendo ello así, se estaría respetando los derechos de toda la sociedad, porque una mujer es un ser valioso ya que desempeña diferentes roles es madre, es esposa, es hija, es suegra, es hermana, es amiga, es todo, porque es la que genera vida.

La violencia que se emprende contra las mujeres vulneran su derechos fundamentales y atentan contra su dignidad y la igualdad para con las demás personas, esta violencia se encuentra inmersa en todo ámbito, educativo, laboral, social, deportivo, político, económico, cultural, las mujeres de hoy se encuentran en un nivel de mayor vulnerabilidad, ya sea por ser joven, niña o adulta muchas veces por dependencia económica de sus parejas, también por las costumbres machistas y patriarcales, los bajos niveles de formación que no

son muy adecuados para la inserción en el mercado laboral.

Si, se respeta a una mujer, y no se vulnera su derecho a la igualdad de género entonces, podríamos albergar la esperanza de una sociedad más justa, más alegre, por ende, próspera.

#### ***2.1.6.1. Estereotipo.***

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que los estereotipos “Son percepciones de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres; y resultan incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos de modo que deben adoptar medidas para erradicarlos”.

#### ***2.1.6.2 El Estereotipo de género.***

Es aquella construcción subjetiva de un individuo o grupo de individuos, sobre otros, el uso de estos estereotipos es lo que convierte a ciertos individuos en violentos, porque consideran que estos desarrollan un papel de dominio, de superioridad, sobre los otros incluso consideran sexo débil a la mujer.

#### ***2.1.6.3 Atributos de género:***

**a) Estereotipos femeninos:** Sacrificada, sensible, abnegada, que lo perdona todo, tierna, cariñosa, amorosa, emocional.

**b) Estereotipos masculinos:** Fuerte, macho, valiente, feo duro, rudo, bruto, como el oso mientras más feo más hermoso.

#### ***c) Frases de ejecutores que expresan estereotipos:***

“que habrás hechos para que te maltrate así”, “al hombre no se le contradice” “hay que ser más madre, que mujer”, “piensa en tus hijos, se van a quedar sin padre” ...

#### ***2.1.6.4 Roles de género:***

**a) Estereotipos mujer:** Reproducción de la prole, trabajo doméstico, labor de crianza de los hijos.

**b) Estereotipos varón:** Protector, proveedor

**c) Frases de ejecutores de justicia:** “ahora quien los va a mantener” “hay que pagar los gastos, ella no trabaja y denuncia”.

### **Espacios:**

La construcción social de los géneros, están vinculados a espacio público y privado

- a) Estereotipo. - Espacio público para el varón
- b) Estereotipos. - Espacio privado para la mujer
- c) Frases de ejecutores de justicia. “*las cosas se solucionan hablando entre cuatro paredes.*”

## **2.2 Marco conceptual**

### **B) Delito de feminicidio**

Definido por:

Como afirman Radford & Rusell (1992) señala: “el feminicidio se manifiesta en tiempos de guerra y de paz y esta alimentado por la desigualdad de género, no solo social y económica sino también jurídica y cultural, se vincula con la pobreza genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada, psicocirugía, cirugía plástica y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento siempre que estas formas terroristas terminen en muerte”. “El asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres” (p.123).

Según Rusell (1976) para referirse a la muerte de mujeres, por manos sus parejas por el hecho de ser mujeres, fue quien utilizó la palabra Feminicide, el cual se refiere sí, al asesinato de mujeres por su condición de tales, fue quien definió las formas de violencia contra la mujer en Bruselas, ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres, que ella misma organizó con la participación de movimientos feministas, el cual duro cuatro días en forma de Conferencia, el cual tuvo el testimonio de una serie de mujeres, que sufrieron distintas formas de violencia, dominio y daño por el hecho de ser mujeres, en el cual participaron casi 40 países con casi 2000 mujeres.

Señalaron Caputi & Rusell (1990) redefinen el concepto de Femicidio; Señalando que “es el crimen o asesinato de las mujeres por hombres, que han sido motivados por el desprecio, por competencia, por odio, placer o por dominación a la mujer.”

Sostiene Monárrez (2006) que el feminicidio; *“se da cuando las condiciones históricamente, han creado prácticas de agresión y de hostilidades, por ello atentan contra la integridad personal, de libertad, de salud y de vida de la víctima, por el hecho de ser fémina”* (p.56). Considera que el crimen de feminicidio es un delito del Estado, porque crea impunidad ya que los actos concurren en un determinado lugar, tiempo y espacio lleno de maltrato, control, abuso, vejación, continua realizado por individuos violentos, violadores, conocidos o desconocidos, igualmente asesinos que conducen a una muerte cruel a las víctimas.

Afirma Villanueva (2009) “las mujeres sufren violencia, pero hay hombres que también lo sufren, sin embargo, el feminicidio se dirige solo contra las mujeres, por su condición de tal, eso es por condición de subordinación ante los hombres, [esposos, parejas, exparejas, conviviente, ex conviviente] por violencia familiar, trata de personas con fines de explotación sexual” (p.15).

Se ha considerado que el crimen de feminicidio como un hecho extremo y grave, de violencia basada en el género en agravio de mujeres.

Asimismo, Macassi (2005) “la presencia de terrenos baldíos con escaso tránsito, la presencia de grupos delictivos de varones que se apropian de las calles o lugares peligrosos que no cuentan con protección representan sitios inseguros para las mujeres, en las que pueden ser víctimas” (p.6).

Por cuanto en los casos hallados de muerte de mujeres, se puede producir por ataque sexual o algún asalto, golpe, violación, tortura, que termine con la muerte de las mujeres.

Como afirman Mujica & Tuesta (2012) “los movimientos feministas confluyen con el interés del Estado en desarrollar políticas públicas, incrementar penas y promover legislación

específica sobre violencia contra las mujeres, los cuales constituyen aspectos medulares” (p.194).

Asimismo, señalaron: “en el Perú, los primeros estudios para analizar el fenómeno de los feminicidios parten de las organizaciones feministas, solo en años recientes se ha convertido en un asunto de agenda pública” (p.198).

### ***2.2.1 Feminicidio como pandemia en pandemia***

Mediante Decreto Supremo N° 08-2020-AA de fecha 11 de marzo del 2020, el presidente en ese momento Martín Alberto Vizcarra Cornejo, declara: “El Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID- 19”. Por lo que con fecha 11 de marzo del 2020, la OMS, señala que: “estamos viviendo una pandemia ya que el brote de Coronavirus es decir el COVID-19, es un virus mortal, se ha extendido en el mundo, de manera sincrónica en más de 100 países”.

El Decreto Supremo N° 083-2020 PCM de fecha 09 de mayo del 2020 prorroga el estado de Emergencia Nacional teniendo en cuenta las graves consecuencias del contagio por el COVID-19 que en nuestro país está presente, esta prórroga es desde el lunes 11 de mayo al 24 de mayo del 2020, señalando en el artículo 2 del presente decreto señala: “las personas pueden circular por las vías de uso público para la prestación de acceso a los servicios y bienes esenciales”. Lo que trae limitación a la libertad de desplazamiento de las personas, limitaciones al uso de vehículos de uso personal y al transporte público, por lo tanto, se vieron vulnerables al encierro, que cada hogar tuvo que soportar.

### ***2.2.2 Tipos de feminicidio***

Existe una variedad de tipos de feminicidio entre ellos tenemos:

Feminicidio Intimo:

Se dice así a aquellos asesinatos cometidos por la pareja de la víctima, ya sea que tuvo o tenía una relación íntima, de convivencia o similar relación, de pareja o expareja y el varón todavía piensa que la mujer es de su propiedad.

Jurisprudencia:

El Recurso de Nulidad N°203-2018, Lima, de la Corte Suprema de Justicia, ha indicado “Este tipo de Femicidio es la más común a nivel mundial, y se produce cuando la víctima tiene o tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afín, actual o pasada, con el agresor.” (fojas 37).

Femicidio No Intimo:

Se denomina así a los asesinatos cometidos por hombres que no tenían una relación con la víctima, ni amical, ni de convivencia, ni de ninguna otra índole, solo la vio. Este tipo de femicidio es aquel producido por ataque sexual.

### ***2.2.3 Femicidio por conexión:***

Es aquel asesinato que se le produce a una mujer por tratar de defender a la víctima o por tratar de evitar que le produzca lesiones graves, o que le causen la muerte, por lo que para este acto es algún familiar cercano las niñas, amigas o parientes cercanos.

### ***2.2.4 Femicidio infantil:***

*El asesinato de niñas, en una relación de dependencia o responsabilidad o confianza de la niña.*

### ***2.2.5 Femicidio por ocupaciones estigmatizadas***

Asesinato de mujeres por trabajar en lugares de dudosa reputación como ficheras en bares, centros nocturnos, discotecas, ya sea de bailarinas o meseras, o por ejercer el oficio de trabajadora sexual.

### ***2.2.6 Femicidio sexual sistémico***

Secuestran a mujeres para ser asesinadas, torturadas y violadas, los cadáveres son

arrojados en zonas alejadas, por lo general zonas desoladas, usualmente se les encuentra en avanzado estado de descomposición, estos asesinatos de mujeres crean en la sociedad el dominio del régimen patriarcal y crean el miedo, temor e inseguridad, más aún cuando no se ha sancionado o encontrado a los culpables.

### **2.2.7 Femicidio por narcotráfico.**

Está relacionado tanto al narcotráfico como al crimen organizado, los cuales son consecuencias del lavado de dinero, entre ellas están la distribución y consumo de drogas, la extorsión, tráfico de personas, por denunciar la organización, por poderío económico, enfrentamiento entre redes.

### **2.2.8 Femicidio por violencia comunitaria.**

Es la producida contra mujeres, por desacuerdo, riñas o venganzas, para lograr objetivos, sociales o políticos.

#### **a) Muerte de mujeres cometidos por mujeres**

*Mujeres que representan al patriarca. - Son las suegras que matan a sus nueras o ayudan al hijo a cometer tales hechos en nombre del “honor de la familia”, también mujeres que ayudan a la mutilación genital que provocan la muerte por el uso de métodos primitivos o antihigiénicos.*

**b) Mujeres que actúan como perpetradoras.** – Mujeres que participan en el femicidio de la hija, por el padre y ayudan a matarla

**c) Mujeres que matan por sus propios motivos.** –*La madre mata a la pareja, esposa o conviviente de su hijo por celotipia, mujer celosa mata a la amante de su marido por celotipia, lesbiana celosa mata a la amante, mujer mata a la madre por codicia, empleadora para ganancia financiera, mujeres que actúan motivadas por la envidia, asesinatos a mujeres motivados por la ira, asesinato de mujeres motivados por ideología política, mujeres víctimas de incesto que asesinan a la madre por haberlo permitido.*

## 2.3 Marco Jurídico Internacional

### A) Violencia basada en el género

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2006) define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia que resulte o tenga como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer inclusive las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de libertad, si se producen en la vida pública, como vida privada” (p.3).

#### 2.3.1 Convención de Belém Do Pará

Con fecha 09 de 1994, en el vecino país de Brasil en la ciudad de Belém Do Pará, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos OEA, en dicha asamblea que tuvo una participación multitudinaria, se llegó a definir lo que es violencia contra las mujeres y su objetivo inmediato fue la promoción la defensa de los derechos de las mujeres como derechos fundamentales y derechos humanos, con el fin de *“Prevenir, sancionar y erradicar la violencia, contra la mujer”*.

Los estados miembros acordaron que: *“la violencia contra las mujeres constituye, la violación de los derechos fundamentales de las mujeres y las libertades y la limita en el goce de su ejercicio.*

*“Los estos partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”*.

... *“es una ofensa a la dignidad humana y una relación de las relaciones de poder históricamente desiguales de varón y mujer que trasciende todos los sectores de la sociedad y que afecta negativamente a la sociedad”* (p.16)

**a) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belem do Pará**, en el Art. 2do. Prescribe las situaciones en las que se manifiesta la Violencia física o psicológica, contra la mujer, señala en él ; 3.6.1 *“Cuando*

tenga lugar dentro de la familia o unidad domestica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual. 3.6.2 “Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar”. 3.6.3 “Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra”.

**b) La Convención,** establece los parámetros del respeto a la mujer, sin distinguir del ámbito público, o privado, debiendo valorar su rol y desarrollo importante en la sociedad, libre de patrones y complejos, discriminación, de prácticas de subordinación y limitaciones. Además del reconocimiento a los Derechos Humanos, la protección de estos, como el goce y el ejercicio de respeto a su vida, al ejercicio de su dignidad, de su integridad, a la seguridad, a la protección de su familia, y el derecho de igualdad ante la ley.

### **2.3.2 Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

CEDAW son siglas en ingles *Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women*, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 18 de diciembre de 1979, y que fuera suscrita por nuestro país con fecha 23 de julio de 1981 es un instrumento plasmado en un tratado, que protege los derechos de las mujeres de las diferentes formas de discriminación y las formas de combatirlas, este instrumento consta de 30 artículos y contiene las guías para eliminar la combatir la discriminación y hacer efectivo la igualdad entre el varón y la mujer; abarca también la pobreza y la participación en política, así como el acceso a la propiedad y al crédito. Este instrumento creado beneficia toda las sociedades, porque una sociedad está compuesta por varones y mujeres, ya que está

*destinado a la erradicación de la discriminación contra la mujer y de esa forma se puede generar el ansiado respeto a su derechos, y desterrar la idea de que las mujeres son inferiores y las labores domésticas en un hogar les compete tanto al varón como a la mujer que es tarea de dos, así como a decidir cuantos hijos tener y elaborar la planificación familiar, los cuidados del parto y la etapa del puerperio.*

También señala la abolición, supresión, la erradicación de las formas de explotación sexual, las formas de tráfico, de comercio de niñas y mujeres, que son crímenes que se cometen contra ellas, anulándolas como personas como seres humanos, sin respeto a su dignidad.

### **2.3.3 Marco jurídico nacional**

#### Violencia Basada en el Género

Debemos precisar que nuestro ordenamiento protege a las mujeres víctimas de violencia, en el Artículo 323 del Código Penal, que prescribe; Discriminación e incitación a la discriminación, *“El que, por si mediante terceros, realiza actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia que anulan o menoscabo en el reconocimiento, goce o ejercicio de cualquier derecho de una persona o grupo de personas reconocidos en la ley, la Constitución o en los tratados de derechos humanos de los cuales el Perú es parte, basados en motivos raciales, religiosos, nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, identidad étnica, o cultural, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud, factor genético, filiación o cualquier otro motivo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de tres años, o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas”.*

Con la dación del Decreto Supremo N° 008-2019- MIMP en el mes de abril del mismo año 2019, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, cuyo objetivo es “abordar las causas y los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres”

- Asimismo, se aprobó el Decreto de Urgencia N° 023-2020 MIMP, se crea mecanismos

de “prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar” y se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género,

- En mayo del 2020, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 023-2020 MIMP que crea “mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”,
- En el mes de junio 2020, se aprueba el “Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar -AURORA”
- En el mes de febrero del 2021, la Resolución Ministerial N° 058-2021-MIMP, aprueba los “Lineamientos estratégicos para la prevención de La violencia basada en el género contra las mujeres”.
- En marzo del 2021, la publicación de la Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP, Aprueba el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer.
- En mayo del 2021 se publica la Resolución Ministerial N° 670 -2021 MINSA, aprueba la “Guía Técnica para el cuidado de la salud mental de mujeres en situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja.”

#### **2.3.4 Marco Legal Nacional**

Violencia Familiar - Ley N° 30364, 2016.

El Estado peruano, siempre se ha preocupado por crear leyes que puedan combatir la violencia contra las mujeres, la Ley N° 20260 fue por muchos años aquella que estableció como política de Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar. La misma que fuera sustituida por la Ley N° 30364 que entró en vigor con fecha 06 de noviembre del año dos mil quince, “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”. Esta ley señala en su artículo primero lo siguiente: “La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar

toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.” .../

La ley si bien, en su base normativa señala que está destinada a la erradicación de la violencia, sin embargo por causa de la pandemia del COVID-19 ó SARS-COV 2, desplegada en nuestro país en el mes de marzo del 2020 conllevó a que se tomaran ciertas restricciones, las cuales una de las medidas fue la inmovilidad o inamovilidad, por lo que muchos actos de violencia no se pudo poner en conocimiento de nadie, menos de las autoridades, tampoco atendían casos de violencia familiar, estaban avocados a los contagios de muerte, a contener la propagación del virus mortal por lo que muchas víctimas mujeres, debieron soportar en silencio los abusos y el maltrato que cometían sus parejas, ya sean los enamorados, parejas esposos, novios, convivientes, tenían que aguantar callando lo que pretendían denunciar, peor aún, quedando en la impunidad dichos actos, por el temor, el miedo, la intolerancia se agudizaron en el confinamiento, los cuales muchos de ellos se transformaron en, agresiones, amenazas y una variedad de situaciones difíciles de soportar, para las víctimas convirtiéndose en tentativa de feminicidio y feminicidio en la intimidad.

#### ***2.3.4.1 Sujetos de protección, de la presente ley.***

Señala a los integrantes del grupo familiar es decir todo aquel que habite en el ámbito familiar, se agrava cuando en el hogar y se extiende a los niños y adolescentes que por algún motivo hayan presenciado los hechos, o hayan tratado de intervenir, en los actos de violencia que se hayan producido ya que por su fragilidad también se les considera víctimas.

Según esta ley, cuando se producen los hechos, lo primero es que la agraviada debe acudir a la Comisaría PNP de su Sector o a la Fiscalía Penal de Turno, en algunos casos a las Fiscalías de Familia, al CEM (Centro de Emergencia Mujer), a las DEMUNAS, que tienen un

plazo de 24 horas para remitirlo al juzgado a fin de que se otorguen Medidas de Protección, si existe flagrancia la persona agresora debe ser detenida por un plazo de 24 horas, para la flagrancia no hay modalidad, ni protocolo, es por la hora de los hechos por lo que puede darse con allanamiento de domicilio .

#### **2.3.4.2 Tipicidad objetiva:**

Sobre el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:

**1. Conducta típica:** i) El Decreto Legislativo N° 1323 que fuera publicado con fecha 06 de enero del 2017, incorporo como delito específico, al delito de Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que sanciona a quien ocasiona lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia a una mujer por su condición de tal o a un varón/ integrante del grupo familiar, coacción, acoso sexual, abuso de poder confianza o cualquier otra posición o como forma de discriminación contra la mujer. ii) Al respecto, importa señalar que el artículo 8 de la Ley 30364, modificado por el Decreto Legislativo N° 1323, describe los tipos de violencia física y psicológica:

a) *Violencia Física, Acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud, se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.* Debiendo entenderse por daño a la integridad corporal toda alteración anormal en la estructura física o anatómica de la persona. En otros términos, *daño en el cuerpo se entiende cualquier modificación, más o menos duradera, en el organismo de la víctima.* En tanto que el daño en la salud; *se entiende como una modificación funcional del organismo. Afecta el desarrollo funcional del organismo humano, sea en su aspecto físico como mental. Por lo tanto, cualquier detrimento o equilibrio funcional constituye daño en la salud tipificado como delito.* (Ley 30364, Art. 7b).

b) En lo que concierne a la violencia psicológica, *señala que está constituyete la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.* iii) Asimismo, para que esta conducta sea considerada como constitutiva del delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal, este tipo de agresión debe causar: **a) lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso,** o **b) algún tipo de afectación psicológica conductiva o conductual, la cual de acuerdo con lo previsto en el artículo 124-B del Código Penal, debe ser determinada a través de un Examen Pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo similar al que sea emitido por entidades públicas o privadas especializadas en la materia sin someterse a la equivalencia del daño psíquico.**

**2. El bien jurídico protegido:** Es la integridad física y mental del a mujer y/o integrante del grupo familiar.

**3.Sujeto Activo:** i) *“el que de cualquier modo que cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108- B”.*

*Jurisprudencia:*

Siguiendo la doctrina jurisprudencial establecida por la Corte Suprema de Justicia de la República en el Acuerdo Plenario N° 01-2016/CJ-116, **i) en el primer supuesto** solo puede ser sujeto activo un hombre, en sentido biológico, pues la agresión ocasionada a una mujer, es por su condición de tal, teniendo en cuenta que quien agrede lo hace en el contexto de lo que es la llamada **violencia basada en el género**, esto es, mediante cualquier acción contra la mujer basada en su género; lo que excluye que una mujer sea sujeto activo. **ii) En el segundo supuesto**, el sujeto activo debe tener la condición o cualidad especial que exige el tipo penal, esto es, ser una persona que forme parte del entorno familiar de la víctima, entendiéndose como

tales a los señalados en el artículo 7 del Ley 30364 esto es: *Los cónyuges, conviviente, ex convivientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.*

**4. Sujeto pasivo:** Señalando en la propia Ley N° 30364, **a.** *las mujeres durante todo su ciclo de vida, : niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor* **b.** Entiéndase como tales; *a los cónyuges, ex-cónyuges, conviviente, ex-convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; a los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a quienes sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.*

**5. Tipicidad subjetiva:** Se requiere necesariamente la presencia del dolo, esto es; “el agente debe necesariamente actuar con conciencia y voluntad, y además debe actuar a sabiendas de la calidad especial que le une a la víctima, sometiendo a la víctima bajos los contextos de poder, responsabilidad y confianza” (Ley 30364, 2024).

**6. Determinación del tipo penal:** para la configuración del delito de Agresiones físicas y/o psicológicas en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, “requiere que se cuente con el Certificado Médico Legal o Pericia psicológica de las víctimas, que determinen que fueron sometidas a algún tipo de lesión física o afectación psicológica, cognitiva o conductual, o cualquier otro elemento probatorio objetivo similar al que sea emitido por entidades públicas o privadas especializadas en la materia; que permita inferir, que la parte agraviada ha sido afectada sea física y/o psicológicamente” (Ley 30364, 2024).

### 2.3.4.3 Finalidad de la Ley

*“Prevenir, erradicar y sancionar, toda forma de violencia contra las mujeres y su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.”*

- a) Sujetos de Protección** a los integrantes del grupo familiar, parejas (cónyuges y/o convivientes), exparejas, relaciones ascendientes: padres, madres, abuelos abuelas, bisabuelos y bisabuelas; relaciones descendientes; hijos, hijas, hijos e hijas de las parejas, nietos y nietas, bisnietos bisnietas, parientes colaterales consanguíneos; hermanos, hermanas tíos, tías; primos, primas parientes colaterales afines, padre, madre de la pareja, hermanos de la pareja; quienes viven en el mismo hogar; quienes hayan procreado hijos en común.
- b) Diferentes Enfoques;** “enfoque de género, enfoque generacional, enfoque de interseccionalidad, enfoque de derechos humanos, enfoque generacional, enfoque de integralidad, enfoque de interculturalidad”. Las víctimas tienen derecho:
- a) Una atención respetuosa en todas las instancias públicas o privadas.
  - b) La PNP reciba la denuncia y lo remita al órgano jurisdiccional en 24 horas.
  - c) Los jueces, concedan medidas de protección a más tardar a las 72 horas después de haber recibido la denuncia y lo remite el expediente a la Fiscalía Penal para la investigación correspondiente.
  - d) El agresor sea detenido en flagrancia dentro de las 24 horas de ocurrido los hechos incluso con allanamiento del domicilio.
  - e) La PNP brinde un número telefónico a fin de garantizar la protección que el caso requiere.

f) A no ser despedido, y a la justificación de tardanzas e inasistencias relacionados a los actos de violencia.

g) Atención especializada ante las secuelas de los hechos de violencia.

## **2.4 Marco Jurídico Nacional**

### Delito de Femicidio

#### ***2.4.1 Tipicidad objetiva***

El crimen de feminicidio es el delito cometido por el sujeto activo, con el mayor reproche por el disvalor de su conducta, asesinar a una mujer, por el tan solo hecho de ser mujer, se ha señalado que no es necesario que hayan tenido una relación de convivencia o hayan sido pareja, hayan tenido o no una relación amical. El agresor llega a cometer este delito porque desea dominar y controlar a su víctima a quien considera de su propiedad.

Quitar la vida a una mujer, por su condición de tal, es el mayor antivalor del sujeto activo, con la acción más reprochable, cometida en contra de una mujer “quitar la vida a una mujer, tan solo por ser mujer” es decir tiene un contexto de género.

#### ***2.4.2 El bien jurídico***

Se ha considerado al delito de feminicidio, como delito contra la vida el cuerpo y la salud, sin embargo, en nuestra legislación se busca prohibir que estas acciones o conductas, se sigan perpetrando como hechos que proviene de una situación de subordinación, dominio, discriminación y es por ello que el otro bien protegido en estos delitos es la -IGUALDAD MATERIAL -de las mujeres.

Benavides (2017) “los bienes jurídicos se distinguen por el mayor o menor interés que revisten para el estado y no por la mayor frecuencia estadística con la que concurre su vulneración” (p, 234).

#### ***Jurisprudencia:***

En la Casación N° 851- 2018 la Corte Suprema, ha establecido que el feminicidio “es

un delito pluriofensivo”, pues protege de forma general, “tanto la vida como la igualdad material”, esta interpretación, obedece porque se busca proscribir los estereotipos de género, que se han mantenido, obstaculizando el uso, goce y disfrute de los derechos de los que se han visto privados las mujeres por actos de discriminación, por sexo, en condiciones iguales.

Sin embargo, en la Casación N° 997-2017- Arequipa, también señala: (i) que el crimen de feminicidio “es un delito de tendencia interna trascendente” *el agente mata a la mujer precisamente por serlo. “Al conocimiento de los elementos de tipo objetivo el tipo penal agrega al móvil: el agente mata motivado por la condición de mujer de la víctima, para cuya determinación debe atenderse al contexto situacional en el que el acto feminicida se produce”.*

### **2.4.3 Descripción típica**

La Conducta de la persona Activo, es la de matar o cegar la existencia a una mujer, por su condición de tal, es decir que la conducta implica que produzca la muerte del sujeto pasivo mujer, con el resultado muerte, o que previniendo de los hechos estos si se vayan a producir.

Para Castillo (2008) “un hecho solo puede ser imputado a una persona, si la conducta ha creado un peligro para el bien jurídico, para el riesgo permitido, y dicho peligro se ha realizado en el resultado dentro del alcance del tipo”.

### **2.4.4 Tipicidad subjetiva**

El crimen de feminicidio es un delito doloso, es decir que el sujeto activo tiene el conocimiento y voluntad de realizarlo, es decir tiene el deseo en su conducta de producir el daño de matar a la mujer, creando un riesgo importante que atente contra la vida, hasta que se concretó la muerte.

**El dolo;** el crimen de feminicidio nuestro ordenamiento penal no señala elementos o requisitos distintos al dolo , la intención de la comisión del hecho delictivo , el crimen de feminicidio, no solo a los motivos por misoginia, ya que en este delito se expresa, La violencia basada en el género y los estereotipos que contiene, por lo que según la expresión de

estereotipos de género , si se incumplen o quebrantan estos , queda en la mente del sujeto activo sancionar a la víctima con la muerte, a fin de afirmar la subordinación que debe permanecer en las mujeres, porque así tiene que ser, no debe salir del contexto que a ella le corresponde como rol en la sociedad. Agravar este delito sobre la base de “odios” o “sentimientos de desprecio”, sobre hechos misóginos puede comprender el principio de culpabilidad en el derecho penal.

Según Alonso (2019) “el feminicidio no es más grave que el homicidio simple por los sentimientos o emociones del autor, sino porque su comportamiento solo constituye un atentado contra la vida, adicionalmente contiene un plus de lesividad materializado con afectación de igualdad” (pp. 90-130).

La acreditación del dolo, como elemento subjetivo, no solo consiste en el *Animus Necandi* (*ánimo de causar la muerte, conocimiento de que una determinada acción y voluntad, de una determinada acción puede causar la muerte de otra persona*) sin embargo el juzgador deberá tomar como imputación objetiva del dolo, a los hechos del caso, a la conducta que determino que el sujeto activo coloco a la víctima en una situación riesgosa y peligrosa para su existencia, puesta así por el estereotipo de género, además de enviar un mensaje a todas las mujeres de que no olviden la subordinación, control y discriminación a la que deben estar sometidas.

Para nuestro ordenamiento penal solo se toma en cuenta el elemento objetivo del delito, por lo que no se toma en cuenta los elementos subjetivos, tampoco se toma en cuenta el odio o desprecio del sujeto activo a la víctima, lo que se prioriza es el hecho de “dar muerte a la mujer, por razones de género, o por su condición de tal”.

Postula Sánchez (2018) “intentar demostrar la intención o ánimo del sujeto activo es prácticamente imposible en el estado científico actual, siendo inverificable empíricamente”.

**La tentativa;** en el crimen de feminicidio se distingue la tentativa, imputándosele al sujeto activo el dolo de matar, según las lesiones ocasionadas a la víctima, para ello se realiza

un juicio de valor sobre los elementos empleados, para causar daño a la víctima, para poner en riesgo la vida de la mujer, la lesión ocasionada a la víctima, las zonas corporales que sufrieron de ataque, por los medios empleados, armas blancas punzo cortantes, armas de fuego, golpes con elementos contundentes en partes vitales.

En el caso de la tentativa, es que el sujeto activo ha creado el riesgo, sin haberlo concluido en muerte, es decir se ha creado el riesgo por el crimen de feminicidio, puede ser cometido por dolo directo, es decir inmediato o tal vez por dolo eventual, producir el riesgo en la creencia que se va a consumir.

Dolo directo: Conocimiento y voluntad

Dolo eventual: Asume la posibilidad del resultado.

#### ***2.4.5 Sujeto pasivo***

El Sujeto pasivo siempre será una mujer, no requiere de características o ni condiciones de ninguna clase, ya que su condición de mujer es la que la transforma en víctima.

### **2.5 Marco histórico**

#### **Delito de Feminicidio**

Inicialmente el crimen de feminicidio fue regulado en el Artículo 107, del Código Penal, el mismo que fuera modificado por Ley N° 29819, publicado el 27 de diciembre del 2011, luego mediante Ley N° 30068, el 18 de julio del 2013, se incorporó el artículo 108-B del Código Penal con el objetivo de tipificar en forma independiente el crimen de feminicidio y sus agravantes.

El Decreto Legislativo N° 1323 de fecha el 06 de enero del 2017, ha modificado el crimen de feminicidio *“Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia basada en el género”*.

La Ley N° 30819, del 14 de julio del 2018, prescribe: “Homicidio de una mujer por su condición de tal por su condición de tal. Por el hecho de ser mujer en el contexto de violencia

familiar, coacción o acoso sexual, abuso de poder y discriminación”, se refiere específicamente a las sanciones en el crimen de feminicidio;

**a)** Con esta nueva ley se ha especificado que; Si el autor del feminicidio es el padre, quien mató a la madre, a los hijos de la víctima se les debe de proteger e impedir que el padre asesino tenga control sobre los niños y niñas sobrevivientes víctimas del feminicidio que se cometió.

**b)** Las lesiones, para ser consideradas graves solo requieren de 20 días de asistencia o descanso según prescripción médico legal, establecido en la Tabla de Valoración Médico Legal, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**c)** Se considera como agravante, del crimen de feminicidio cuando se comete en presencia de niños, niñas y adolescentes, indiferentemente de que se trate de que sean hijos de la víctima.

**d)** Se ha tomado en cuenta la relación que ha tenido la víctima, respecto de su cónyuge, excónyuge, conviviente, ex-conviviente, pareja, expareja o con quien se ha procreado hijos en común, que recién se menciona en la presente ley.

**e)** Se ha incorporado la protección de la salud física, como la mental es decir se menciona específicamente.

**f)** Constituye agravante, la comisión de estos delitos en estado de ebriedad, consumo de drogas o alguna sustancia toxica, antes era considerada como una atenuante.

**g)** Se ha incrementado la pena, es no menor de 20 años de pena privativa de libertad, en el tipo base, en el tipo agravado 30 años de pena privativa de libertad, se incrementa a cadena perpetua si concurren dos o más agravantes conforme al artículo 108 del Código Penal. Aunado a ello las penas accesorias del artículo 36 y sus respectivos numerales.

En nuestro ordenamiento penal el crimen de feminicidio se encuentra regulado en el

artículo 108-B del Código Penal.

Silva (2018) El Artículo 108-B del Código Penal “delimita este delito desde la perspectiva de género, y señala que el crimen de feminicidio el acto más grave, de violencia, que se comete contra una mujer, porque no se le ha podido someter ni controlar, y la muerte violenta de la mujer está asociada a la violencia basada en el género”.

### ***2.5.1 El crimen de feminicidio en nuestro ordenamiento penal***

El delito Feminicidio: Art. 108-B

*“será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de veinte años, el que mata a una mujer por su condición de tal”. Según los contextos, 1. violencia familiar, 2. coacción, hostigamiento o acoso sexual, 3. abuso de poder confianza o cualquier otra posesión que le confiera autoridad al agente. 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer independientemente, que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia.*

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: *1. si la víctima era menor de edad o adulta mayor, 2. si se encontraba en estado de gestación, 3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente. 4. Si la víctima fue previamente sometida a actos de violación o mutilación. 5. Si al momento de cometerse el delito la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad, 6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana. 7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108. 8. Si al momento de cometerse estuviera presente cualquier niño, niña, o adolescente, 9. Si el agente estuviera en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre mayor de 0.25gm litro. o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.*

La pena será de cadena perpetua cuando concurra dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de

inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los niños y adolescentes, según corresponda.

### **2.5.2. Acuerdo Plenario sobre el crimen de feminicidio**

La Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 116, faculta a las Salas Especializadas del Poder Judicial, es decir a las Sala Suprema de Justicia del Poder Judicial a pronunciar resoluciones con carácter vinculante con la finalidad de emitir pronunciamientos con un solo criterio que cause jurisprudencia.

#### **a) Acuerdo Plenario N° 001-2016 /CJ- 116**

En su numeral 7 ha señalado: “El hombre a través de diferentes actos de contenido violento en su expresión más radical ocasiona la muerte de una mujer, a fin de establecer su dominio y jerarquía sobre ella” Sin embargo se considera que dicha violencia está establecida como el mal estructural de nuestra sociedad y por ende de nuestras costumbres e idiosincrasia, que se haya plagada de machismo.

El establecimiento de roles y la asignación de estereotipos, no permite ver que las mujeres tienen los mismos derechos y que estos deben ser respetados en todo ámbito, sin pretender que el varón es una especie dominante y por ende superior a la mujer, esa superioridad de control y dominio, sublevada deviene en feminicidio.

**b) Acuerdo Plenario N°06-2019/CJ 116**, mencionó como bien jurídico, la vida, pero indica que la igualdad material entre un hombre y una mujer también se reconoce, y señala que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación contra ella.

**c) El Tribunal Constitucional**, ha señalado en el Expediente N° 003378-2019-PA/TC que el feminicidio “pretende refundar y perpetrar los patrones culturalmente asignados a lo que significa ser mujer” y por tanto “refuerza la discriminación estructural de las mujeres”. Por lo tanto, el crimen de feminicidio no afecta tan solo a la agraviada o a su familia, sino también a todas las mujeres en un mensaje colectivo, como discriminación estructural, al cual las mujeres

atraviesan, es un castigo por no cumplir con los estereotipos de género.

**d) La jurisprudencia de la Corte Suprema**, del Poder Judicial en el Recurso de Nulidad N°453-2019-Lima Norte, “El crimen de feminicidio [ ...] es un delito pluriofensivo, pues protege los bienes jurídicos de igualdad material, vida, que busca combatir los actos de discriminación y pretende proscribir los estereotipos de género.”

**e) En la Casación N° 2075 -2019/ Lambayeque**, sala penal permanente, con fecha 05 de mayo del 2022 se argumenta “En los casos de feminicidio se debe precisar si el estado de ebriedad o drogadicción en el que se encontraba el agente al momento de la comisión del hecho fue una situación preconstituida por el sujeto para perpetrar el delito o simplemente se trató de un estado de ebriedad ajeno a la producción del hecho delictivo”

Es decir que para la configuración del crimen de feminicidio por la agravante de si el agente actúa en estado de ebriedad, no solo basta con acreditar esa circunstancia, sino se debe acreditar que el autor se puso en ese estado para la comisión del hecho ilícito.

**f) En el Recurso de Nulidad N° 201- 2019 /.** Lima Sur “se ha establecido la determinación del dolo homicida requiere de parte del órgano jurisdiccional una recreación ex post facto del escenario de acción delictiva para seguidamente inquirir sobre el propósito que albergo el agente delictivo en su actuación hacia la víctima”. “Se trata de un juicio de intenciones que, debido a su carácter subjetivo, no está condicionado a la presencia de pruebas directas, sino al a inferencia suficiente razonada, sustentada en datos fácticos anteriores, coetáneos y posteriores”.

Por lo que en el presente recurso se infiere el dolo homicida:

- “Las relaciones de carácter personal profesional, sentimental o pasional entre el autor y la víctima”.

- “La personalidad el sujeto activo, Para Dei Malatesta (2002) su capacidad proclive a delinquir es un indicador de probable culpabilidad, por el contrario, la incapacidad comprobada es prueba de su inocencia”
- “las incidencias originadas o las actitudes de los sujetos activo y pasivo en momentos previos al hecho. Si existió provocación, insultos, amenazas u otra circunstancia que refleje algún episodio violento o impetuosos entre ambo.”
- “Las manifestaciones de los interventores. Aunque de modo relativo y sin que constituya un criterio definitivo no es menos importante indagar sobre palabras o frases que expresaron antes, durante y después de perpetrada la acción criminal”.
- “Las características, dimensiones e idoneidad del arma u objeto contundente utilizado. Se demanda una apreciación objetiva sobre su identidad dañosa”.
- “El lugar o zona corporal hacia donde se dirigió el ataque. Es preciso distinguir las regiones anatómicas que son vitales de las que no lo son”.
- “La duración, número y reiteración de los actos de agresión. También han de ponderarse la profundidad o superficialidad de las heridas o contusiones”.
- “La conducta posterior del infractor punible, sea para auxiliar o atender al perjudicado o para desentenderse del hecho y alejarse del lugar.”

Tal es así que en el crimen de feminicidio el acusado don Elvis Germán Yanama Tineo y la agraviada XXX sostuvieron agresiones verbales, físicas y psicológicas, él rompió una botella usándola como elemento contundente, le corto el cuello a la agraviada, luego no le presto auxilio, con toda la intención de causarle la muerte, ya que la agresión física se produjo en una zona vital de todo ser humano produciéndole una herida punzo cortante en zona vital.

**g) La Corte Suprema en el Recurso de Nulidad N° 1191-2018, Lima Este Fjs 5**

*A. Del crimen de feminicidio; Quinto: El denominado delito de feminicidio es definido como*

*el crimen que se comete en contra de las mujeres por razones de género. La víctima de este delito es siempre una mujer, la que no requiere guardar características o condiciones esenciales, pues es su condición de tal lo que la transforma en el sujeto pasivo del delito. El tipo penal bajo análisis no exige que el crimen se lleve a cabo en un determinado contexto, por lo que basta que se determine alguna de las relaciones preestablecidas en el tipo penal.*

### ***2.5.3 Protección del Estado frente a las víctimas del crimen de feminicidio***

#### **Decreto de Urgencia N° 005-2020**

El Estado peruano, ha emitido el Decreto de Urgencia, el cual tiene por objeto establecer una asistencia económica, a las víctimas indirectas del crimen de feminicidio, que abarca a los niños, niñas y adolescentes, a personas con discapacidad moderada o severa, que hayan dependido económicamente y hayan estado bajo el cuidado y protección de la víctima, quienes hayan perdido a su madre a causa del crimen de feminicidio.

La asistencia económica es otorgada de forma individual, a pedido de la propia víctima o sus familiares, el pago es bimestral y se otorgan forma individual a cada beneficiario así sea de la misma familia, hasta que el beneficiario cumpla 18 años o hasta la culminación de sus estudios superiores siempre y cuando sean en forma satisfactoria, si es persona con discapacidad hasta que pueda solventar sus gastos.

## **2.6 Bases teóricas**

Entre las bases teóricas de la violencia de Género y el Feminicidio podemos distinguir:

### ***2.6.1 “Teoría de las Emociones”***

Esta teoría está basada en el sentimiento especial del ámbito psicológico, “Aristóteles” fue el primero en reconocer el desarrollo de los sentimientos, considerando que es algo que va más allá de todo lo que puede ser corporal, el sentir temblor en el cuerpo, el calor de este, el sudor o la sensación de euforia, el palpito, el frío, angustia, o

el terror y relaciona esos sentimientos con el alma, donde se encuentran innumerables sensaciones como: el miedo, la ira, la compasión, la piedad, la maldad, indica que existe lo perverso, sin explicación sentiremos miedo, y todo ello forma parte de nuestra pasión en nuestro mundo interior, ello va unido a nuestro cuerpo, no puede haber cuerpo sin alma, ya que todo forma parte de un sistema biológico, acompañado de los valores como lo señala la ética. (Trueva 2009, pp. 52-55).

### ***2.6.2 Las emociones y las sensaciones de placer y dolor***

Sostiene Aristóteles, en su obra “Retorica” nos dice que “entre el placer y dolor hay una débil línea, lo cual es psicofísico, así pues; cuando sentimos ira la sangre entra en calor ya que el corazón está muy cerca y se origina en los pensamientos en el cerebro”, muchas veces el temor también causa palidez, en el rostro, o rubicundez cuando sentimos vergüenza, muchas veces acompañados de impulsos incluso de alteraciones físicas. Asimismo, les llamo pasiones; “al deseo, a la audacia, al engaño, la alegría, a los sentimientos fuertes como el amor, el odio, la añoranza, la emulación, y a toda aquella afección que es de placer y pena”, “muchas veces, son las sensaciones en los hombres que son causantes de la volubilidad,” sostiene el filósofo que algunos juicios provocan o excluyen las emociones.

## **2.7. Marco filosófico**

La persona, desde el inicio de su vida es sujeto de derechos y obligaciones tal como está determinado y reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Declaración de los Derechos Fundamentales, de nuestra Constitución Política del Perú, el ordenamiento civil, reconoce legalmente dos clases de personas, personas naturales y personas jurídicas.

La persona como ser humano consistente libre y con valores y conductas intersubjetivas, son conductas que se regulan en el orden jurídico, ya que es el centro del derecho.

Para Kelsen (2008) “la persona es soporte de los derechos de las responsabilidades y de los deberes, es el punto común al cual están referidas las acciones y omisiones, reguladas por las normas” (p.102)

Siguiendo a Kant & Hegel (1873) “consideran a la persona como un ente racional y lo racional solo puede darse por la interrelación en la sociedad si fuera de diferente manera no lo sería”, sin embargo, solo asocian que si la persona se desenvuelve en sociedad es racional.

Indica Salazar (2007) “es menester que deba formar parte de una cultura en el cual la normativa de los deberes generales y especiales positivos y de derechos le deben corresponder” asimismo señala que: “El derecho crea libertad, esto es la razón de la creación de la persona, es creación de su libertad, es decir que los derechos crean la libertad y la protegen frente a la arbitrariedad” (p. 540).

Argumenta Salazar (2002) “ser persona libre significa que el sujeto deja de existir como individuo, por cuanto deja de verse asimismo como un ser al margen y diferente del mundo, sino como parte de él” (p. 538).

Los diferentes periodos de vida por los que atraviesa el ser humano llevaron al estudio de forma integral de diversos campos de estudio, de allí que se relaciona con las otras ciencias, entre ellos la biología, la antropología y las diferentes ciencias sociales, las ciencias independientes, como la física la arqueología, la lingüística, el derecho en sus diferentes dimensiones, la psicología, la filosofía, la sociología, la religión etc.

El estudio del ser humano es muy antiguo, también las disciplinas que nacieron con él, tal es así que desde Aristocles (384-A.C.) estudia la ser humano como el animal más complejo y que es el único animal que puede reflexionar y lo define como el zoom político o animal político.

Describe Hipócrates (460 A.C.) señaló que “el medio influye en la constitución física del hombre, así como el lugar donde habitan, la zona los climas y las costumbres”.

Considera Heródoto (484- antes de C.) habló de diferentes habitantes, como venidos de Grecia, Egipto, Asia, Libia entre ellos los diferentes cráneos entre egipcios y persas.

Actualmente la Metafísica, estudia los sucesos de la vida que tal vez los campos de la ciencia no explican o no son explicable por ellos, es así que la filosofía, para algunos, es el amor a la sabiduría y reflexiona sobre las causas, propiedades, de lo natural ente ellos el hombre y su medio el universo; la filosofía, comparte conocimientos con la gnoseología que se ocupa del conocimiento y posibilidades de todo conocimiento.

En el mundo del ser y del deber ser, se caracteriza por el comportamiento, por las acciones o actividades que realiza el ser humano, las cuales pueden traer atentados contra las normas o las leyes, el injusto penal, por la infracción de un deber o por el quiebre de la norma instituida, es decir por la infracción cometida, tenga o no el resultado lesivo, como en el caso del crimen de feminicidio.

Para Monroy (1998) “el Derecho se ubica en el mundo de los objetos culturales, y por ende significa que poseen un sentido, un contenido valioso y debe ser comprendido como fenómeno espiritual” (p.23).

Recomienda Huamán (2016) “el ser, se construye sobre una constatación del funcionamiento empírico, el deber ser, no se erige sobre la realidad empírica, sino a través de un proceso de selección, por lo que la sociedad lo expresa en una norma” (p,118).

Sostiene Aranzamendi (2012) “Los problemas de la filosofía del Derecho y la ciencia del Derecho, siguen siendo: la ontología jurídica el problema del ser, es decir el mundo del ser, que comprende todo aquello que ocurre, acontece y pertenece a la naturaleza jurídica” (p.16).

Enfatiza Cancho (2017) “La persona en el derecho penal, es un estatus de imputabilidad, aquella a quien se le reconoce Derechos y Obligaciones, alguien competente para desautorizar la vigencia de la norma, la persona es una construcción social y no dado por la norma” (p.189).

Por ello que la libertad del ser, de la persona en el género que represente debe ser

utilizada, para respetarse asimismo como respetar a los demás, a fin de no verse inmerso en casos típicos pasibles de ser sancionados, que no se dé el actuar del derecho penal, a fin de sancionar conductas punibles, las cuales podrían contener incluso pena de cadena perpetua.

## **2.8. Definición de términos básicos**

Según nuestra investigación definimos ciertos términos que tienen relación con el tema de violencia basada en el género y feminicidio: la otra pandemia en tiempos de Covid -19 así tenemos definido, los siguientes términos, se han usado en el lenguaje y que han sido desarrollados dentro del presente trabajo de investigación.

Zamora (2006) señala que la definición de términos básicos; “consiste en señalar el significado de los principales conceptos de forma específica, según el desarrollo de los términos utilizados en la investigación, que sirven para la comprensión del lector.

La definición de términos dentro de la investigación se desarrolla en orden alfabético y señalando la fuente de donde proviene el concepto del término, también se puede afirmar que, por lo general, va en la parte final del marco teórico como una especie de resumen de palabras.

**Adicciones.** - Se dice en este término asignado, a la dependencia que una persona puede acceder hacia las drogas o algún barbitúrico, en nuestros tiempos actuales, hay adicción hacia el uso de la tecnología denominado nomofobia. La adicción es una “seudo-perversión” donde la constancia es la sexualidad, ideas del pensamiento freudiano, la masturbación era la primera adicción de la cual se desprendían todas. (Glover, 1998).

**Agresión.** - Es la acción violenta, intencional de causar daño, para algunos es un mecanismo de defensa ante una amenaza que pone en riesgo la integridad física o psicológica de una persona (Sanmartín 2005).

**Androcentrismo.** - es una forma inusual de sexismo, se puede dar en una investigación enfocada solo desde el punto de vista masculino, y sobre la experiencia masculina únicamente, como única parte de la experiencia del varón como modelo de lo humano. (Sau,

2000).

**Antisocial.** - Es un trastorno por el cual una persona no puede discernir entre el bien y el mal e ignora derechos y sentimientos de los demás. En algunos rasgos en la personalidad de ciertos individuos pueden ser gravemente disfuncionales uno de estos es el trastorno de la personalidad antisocial. (Garzón & Sánchez, 2012).

**Celotipia.** - Trastorno por el cual una persona a consecuencia de su inseguridad siente celos de su pareja, pensando que le es infiel, este trastorno afecta más a varones que a mujeres sobre todo pasado los 30 años. Según el Manual de Diagnostico Estadístico de Trastornos Mentales. (julio,2020).

**Ciberacoso.** - Consiste en que mediante de las redes en línea o virtuales se envíen mensajes amenazadores y/o intimidantes.

**Conflicto.** - Cuando cada parte empieza defender sus puntos de vista y discrepancias si ceder, manteniendo sus posiciones y argumentos sin llegar a un acuerdo en vez de contemplar los puntos en común. (Millan & Buznego 2011)

**Discapacidad.** - incapacidad falta de capacidad de una persona ya sea física o mental por el cual se dificulta el normal desarrollo de una actividad. La OMS (1991) lo definió como: la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial que requiera atención médica.

**Discriminación.**- Es el trato desigual hacia una persona o un grupo, ya sea por religión, raza, sexo, o edad, identidad étnica, color de piel, discapacidad, condición social, condición de salud, embarazo, religión, estado civil, condición económica, preferencias sexuales, que impide a las personas hacer respetar sus derechos de igualdad y empatía, con los demás, la discriminación está vinculada a ciertos patrones históricos de exclusión social de la población indígena, rural y afroperuana de nuestro país.

**Empoderamiento.** - Este término fue acuñado en 1995, después de la Conferencia de las Mujeres en Beijing, que está dirigido al aumento de la participación de las mujeres en la

política, en las direcciones de acceso al poder, un porcentaje de mujeres incluidas en una sociedad machista y al control de los recursos que refuerzan sus capacidades y habilidades en términos de derechos sociales y políticos.

**Evaluación psicológica.** - Es la evaluación que tiene por objetivo analizar la conducta de un sujeto a fin de emitir un diagnóstico, orientación y valoración de las características psicológicas de su comportamiento. (Mejía 2018).

**Estereotipo.** - Modelos de conducta, patrones de belleza, conjunto de atributos o características, de actuar o pensar de una persona, una vestimenta o apariencia de femenino o masculino también se puede decir que marcan las habilidades de lo masculino o lo femenino.

**Factores de riesgo.** - Son circunstancias que presentan algunos individuos y que incrementa las posibilidades de comportamientos antisociales (Colegio Oficial de psicólogos de Madrid, 2012)

**Hostigamiento.** -Es el comportamiento amenazante o perturbador, dirigido a una persona, para menoscabar o alterar su conducta y condicionarla a realizar ciertos actos frente a una relación de poder y subordinación a los cuales es obligada por el agresor en un determinado ámbito.

**Invisibilización.**- Es un término para designar a una serie de mecanismos culturales por la cual se omite la presencia de un grupo social. En cuanto a las mujeres está relacionado al reconocimiento social de la mujer en diferentes espacios en las que se desenvuelve.

**Marginación.** - Es una serie de limitaciones, así como falta de oportunidades, en la estructura y en la exclusión de diversos grupos sociales, acceso diferencial de la población, al disfrute de ciertos beneficios, así como la desigualdad en la distribución del desarrollo, y en la falta de oportunidades que excluye a comunidades, personas o grupos sociales.

**Morbilidad.** - Es la cantidad de personas o individuos considerados como delicados de salud o que son afectados por una enfermedad en un tiempo y espacio determinado

**Mortalidad.** - Es el termino referido a la cualidad del estado mortal, la tasa de mortalidad o el número de defunciones en cierto grupo de personas en determinado periodo, ocurridas en una población, área geográfica por cada mil habitantes.

**Misoginia.** - Es la aversión, rechazo, repudio u odio a todo aquello referido al género femenino, considerándolo como inferior. (Bosch et al., 1999).

**Nombre social.** - “Es el nombre con el que la persona trans se identifica acorde a su identidad de género”.

**Nombre legal.** - “El nombre que figura en el DNI. cuando aún no se ha hecho el cambio, es decir que dicho cambio se puede realizar con el aspecto de varón o mujer”

**Pericia Psicológica.** - Es el examen que realiza el perito psicólogo forense, que tiene por objeto realizar un análisis sobre el comportamiento de un sujeto y las características psicológicas según su medio social, ambiental, personal (Walker 1984).

**Peritaje psicológico.** - opinión objetiva de un especialista en psicología, evacua una pericia para dar respuesta lo solicitado por la autoridad o el juez.

**Psicología forense.** -conocimiento psicológico que diagnostica a una persona implicado en un proceso judicial, cuyo diagnostico esta aplicado a la ciencia jurídica, como ciencia multidisciplinaria auxiliar del derecho.

**Refugio.** - Es el conjunto de materiales de manera propicia para albergar en un espacio cerrado que proteja de los peligros de la naturaleza ya sea por el clima o la ferocidad de los animales.

**Resiliencia.** - En psicología se denomina a “la capacidad de una persona, para que, frente a los problemas sufridos, pueda superar circunstancias traumáticas o dificultades, tal vez la muerte de un ser querido, o una situación de afectación emocional, a fin de seguir adelante avanzando en el futuro”. En sociología, a la entereza de las personas de superar adversidades. (Vera, 2006)

**Sanción.** - Es el efecto que produce una acción que infringe una norma jurídica, o puede tratarse de castigos económicos la sanción es el acto por el cual la autoridad integra el proceso de elaboración de las normas jurídicas, estatales.

**Segregación.** - Es la acción de separar, marginar o apartar, referido a los seres humanos suele estar motivada por circunstancias culturales, sociales o políticos con diferencias sociales dentro de un colectivo humano, urbano o agrupamiento.

**Sexteo.** - La violencia en línea en mensajes o fotografías de contenido explícito sin contar con la autorización del destinatario.

**Transexual.** - Es la persona que ha sufrido una desconexión de su imagen corporal con su sexo, de tal manera que puede ser temporal o crónico a tal punto que comienza a vestirse de diferente forma a lo que su género es varón o mujer.

**Trastornos de personalidad.** - las alteraciones en determinada conducta del individuo a relacionarse con los demás con diferentes características, que tiene relevancia clínica.

**Transgénero.** - Es la sensación o idea que tiene las personas de no sentirse identificadas con el género con el cual nacieron, así un varón desea ser mujer y una mujer desea ser varón, para lo cual puede recurrir a ciertos métodos de cambio de género.

**Victima.** - Es aquella persona que sufre una lesión, un agravio o un menoscabo en su integridad, ya sea física, psicológica, emocional o patrimonial, por causa de un victimario que es la persona que realiza el daño.

**Violencia.** - OMS (2015) lo define como: “el uso deliberado de la fuerza física o poder como amenaza, contra uno mismo o contra otra persona grupo o comunidad que cause o tenga posibilidad de causar lesiones muerte daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

**Vulnerabilidad.** - Aquello que denota una situación de desventaja, ya sea estructural, coyuntural, por ausencia de elementos para la subsistencia y el desarrollo e insuficiencia de herramientas para abandonar una situación de sentirse débil, inseguro o indefenso.

### III. MÉTODO

Los métodos en una investigación pueden ser cualitativas, cuantitativas o mixtas, son herramientas que se utilizan para responder, cuestionamientos obtener y analizar datos, por medio de muestreo, cuestionarios, entrevistas, el estudio de casos, etc.

El método en la investigación:

Recomienda Pardimas, (2004) “la ciencia está estructurado en dos elementos básicos: la teoría y el método de trabajo y toda investigación requiere de un conocimiento teórico que explique el área de los fenómenos de estudio”.

#### 3.1. Tipo de investigación

##### *3.1.1 Nivel de la investigación:*

Nuestra investigación es nivel descriptivo, la misma que se lleva a cabo en su mismo fenómeno es decir observar y describir un determinado comportamiento sin que haya alguna forma de influir en el, dado que nos permitirá obtener mayor conocimiento científico, ya que proporcionará una descripción detallada de los componentes de la variable de estudio.

Establecen Sánchez & Reyes (2015) que el nivel descriptivo implica describir, analizar e interpretar de manera sistemática un grupo de eventos o fenómenos y las características que los definen tal como ocurren en el momento actual. Este nivel de investigación busca examinar el fenómeno en su forma natural y en su estado actual, por lo que las oportunidades de controlar directamente las variables de estudio son limitadas y su validez interna es cuestionable.

##### *3.1.2 Enfoque de la investigación:*

Es de enfoque cuantitativo “la investigación cuantitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural en relación con su contexto” (Hernández, 2014, p.358).

La investigación cuantitativa, “es aquella en que predomina la cantidad y su manejo estadístico y matemático y los informantes tiene un valor igual, orientada a verificar o

comprobar de manera deductivas las proposiciones planteadas en la investigación” (Caballero, 2014, p.48).

### 3.1.3. Diseño de la investigación:

Es de Diseño no experimental, Sampieri, (2003) “el diseño no experimental se divide tomando en cuenta el tiempo, durante se recolectan los datos”.

**Esquema del Diseño: M ----- O**

Donde:

M: Muestra (32) participantes que contestaron el formulario Google Forms

Ox: Observación de la variable

### Ámbito temporal y espacial

Problema de Investigación	Delimitación	
¿Cuál es la relación que existe entre La violencia basada en el género y el feminicidio la otra pandemia en tiempos de Covid 19 en el Perú?	Temática	La violencia basada en el género y el crimen de feminicidio
	Espacial	Lima Este, Lima
	Temporal	Tesis desarrollada en el año 2021- 2023
	Muestral	32 participantes

## 3.2. Población y muestra

### 3.2.1 Población

Para Hernández et al. (2014) que definen la población, señalando como “el conjunto de todos los casos, personas o cosas que tiene una serie de características comunes y que constituirán el motivo de investigación” (pp. 238-239).

La población conformada por jueces y fiscales del Módulo Básico de Justicia de la

Corte Superior de Justicia Lima Este, miembros de la PNP Sección DININCRI -Lima Este, abogados y ejecutores de justicia. Población conformada por 300 personas.

### 3.2.2 Muestr

Conforme lo señalado, Hernández et al. (2014) la muestra se define: “como un subgrupo de la población. Como tantas veces sea posible medir, por lo que se selecciona una muestra de dicha población, que será el reflejo del universo o población”. (p.241)

La muestra está conformada por las personas que conocen del tema, por ejecutores de justicia, magistrados entre ellos jueces y fiscales, así también miembros de la PNP y abogados litigantes en número de 32 personas en total.

### 3.3. Operacionalización de variables

Para la operacionalización de las variables tenemos:

#### Tabla 1

*Variable: Violencia basada en el género*

*Dimensión: Tipos de violencia*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems -
<b>Definición conceptual</b>			
<b>Violencia de Género:</b> “Es aquella acción o conducta que basada en su género que cause muerte, daño sufrimiento físico, sexual o psicológico a una mujer tanto en el ámbito público como el privado” (ONU)	- Físico	- Maltrato- agresión	Escala de Likert
	-Psicológico	- Insultos Desprecio	1.-Totalmente de acuerdo
	-Sexual	-Violación	2.- En acuerdo
	-Patrimonial	-Dependencia económica	3.-Ni de acuerdo ni en desacuerdo
	- Social	- Desplazamiento por conflicto	4.- De acuerdo
- Vicaria	- Maltrato a hijo de la víctima	5.- Totalmente en desacuerdo	

**Tabla 2***Variable: Femicidio**Dimensión: Tipos de Femicidio*

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
<b>Definición</b>			
<b>Conceptual,</b>			
<b>Femicidio:</b>	- Femicidio	- Celos	Scala de Likert
“Es el homicidio	Intimo	- Misoginia	1.- Totalmente de acuerdo
de mujeres por	- Femicidio	- Discriminación	2.- En acuerdo
su condición	de familiares		
de tal.”	- Femicidio	- Estereotipos	3.- Ni de acuerdo
(Art. 108 -B	por otros	de género	ni en desacuerdo
Código Penal)	- Femicidio	- Relación	4.- De acuerdo
	por conocidos	de poder	5.- Totalmente en
	- Femicidio	- Machismo	desacuerdo
	por extraños		

**Tabla 3***Medición de las variables:**Violencia basada en el género**Delito de feminicidio*

<b>Variabes</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Items</b>
<b>Variable Independiente (X)</b>	Se va a medir por encuesta	<b>-Dimensión cognitiva:</b> Percepción, frente a la mujer, sobre los roles de diferenciación	- Basado en creencias, que da sufrimiento causas machistas	Escala de Likert
<b>Violencia basada en el género</b>		<b>-Dimensión afectiva:</b> Sentimientos y emociones reacciones en la situación de violencia basada en el género	-Dominio -Sometimiento -Subordinación -Maltrato -Alcoholismo -Drogas -Dominación	- Totalmente de acuerdo -En acuerdo -Ni de acuerdo ni en desacuerdo
<b>Variable Dependiente (Y) Feminicidio</b>		-Feminicidio intimo -Feminicidio no intimo -Feminicidio por conexión. -Feminicidio infantil -Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas	-Causal de Muerte -Celotipia -Violencia Extrema -Disvalor a la vida -Medidas de Protección -Amenazas -Tentativas -Mutilaciones -Desprecio - Denuncias	- De acuerdo - Totalmente en desacuerdo

### 3.4. Instrumentos

“Los instrumentos en una investigación deben ser específicos para el recojo de información, la selección del instrumento permite realizar los objetivos de la investigación, el tipo de información que se requiere y aplicar a la población de la cual obtener información”. (Sánchez & Reyes, 2016)

En el presente estudio hemos optado por aplicar la técnica del Cuestionario el cual fue aplicado en forma de Encuesta, nuestro instrumento para medir las variables, las cuales están debidamente validadas por juicio de expertos.

Según Hernández (2008) “Cuestionario; instrumento empleado en investigación contiene preguntas, el cual es respondido con el fin de medir una o más variables, sin embargo, se puede señalar que no evalúa las dimensiones en sí, solo las apreciaciones subjetivas de cada participante” (p.110)

### 3.5. Procedimientos

#### 3.5.1. Se realizo a través de instrumento Encuesta:

El cual fue llenado a través del formulario de Google Forms de manera voluntaria y anónima.

La fórmula que se utilizó fue la Escala de Likert que tiene los siguientes valores:

1. Totalmente de acuerdo
2. En acuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente en desacuerdo

El formulario de la encuesta consta de 20 preguntas las cuales 10 están referidas a La violencia basada en el género y 10 preguntas al delito de feminicidio.

**Tabla 4*****Procedimientos***

Parte	Cantidad de Preguntas	Consideraciones	Resultados
Primera Sección	10	violencia basada en el género	10 preguntas
Segunda Sección	10	delito de Femicidio	10 preguntas
Participantes	32	respondieron	32 respuestas
Total	20 preguntas	respuestas	32

***3.5.2 Coeficiente de Alfa de Cronbach.***

El coeficiente de Alfa de Cronbach se refiere a un promedio ponderado de las correlaciones entre las variables o elementos que componen una escala. Se puede calcular de dos maneras diferentes: a partir de las varianzas o de las correlaciones entre los elementos. El Cronbach estandarizado son iguales cuando se utilizan las fórmulas correspondientes. En el caso de calcularlo a partir de las varianzas, se emplea la siguiente fórmula 3.4,3 donde:

- Es la varianza del ítem  $i$ ; Es la varianza de los valores totales observados y  $k$ ; Es el número de preguntas o ítems.

El formulario realizado en Google Forms y aplicado contiene 20 ítems.

Los mismos que corresponden a la violencia basada en el género y el delito de femicidio, que fueron respondidas por los 32 participantes de la muestra, en nuestra investigación.

### 3.6 Análisis de datos

Para el análisis de datos se procedió a la indagación, al análisis documental, y a la tabulación de cuadros, los cuales fueron, considerados en porcentajes, según el instrumento de la encuesta para lo cual se utilizó el sistema SPSS a modo de comprender la información, se tomó en cuenta la estadística en tablas y figuras.

**La Observación:** Mediante la guía de observación se llevó a cabo el desarrollo de los objetivos de la investigación, en los diferentes participantes.

Mediante el análisis de contenido y las diferentes reuniones realizadas a los diferentes miembros de la PNP de Lima Este, abogados, los ejecutores de justicia entre ellos jueces y fiscales, se tomó en cuenta la problemática que atraviesan muchas mujeres, por la violencia basada en el género y el crimen de feminicidio en nuestro país.

### 3.7 Consideraciones éticas

Se considera que en toda investigación se debe distinguir lo bueno y lo malo, por ello el actuar con principios y valores, el respeto a Dios, a la familia y a la sociedad, debe ser siempre el horizonte de todo aquel que como profesional quiera desarrollarse, por ello nuestro trabajo de investigación, es auténtico, único y cumple con los aspectos éticos que la universidad ha señalado en su reglamento. La palabra ética deriva del latín como *ethica* luego fue cambiada al francés *éthique*, que en el idioma español se conoce como *ética*.

Argumenta Rushworth (2003) “ética es la ciencia del carácter humano ideal o la ciencia del deber moral que le toca discernir sobre lo que es lo bueno y lo malo”

Como expresa Mayor (2006) “la ética se puede definir como un conjunto de ideas y normas que orientan y determinan la conducta en beneficio de los seres vivos capaces de sentir”.

Desde la posición de Larry (1999) la ética, es entendida como la capacidad de pensar críticamente sobre los valores morales y dirigir nuestras acciones en términos de tales valores,

de la capacidad humana.

En la realización de la presente tesis, está presente la ética, como valor académico de la moral que estudia las acciones la coque como valor fundamental, tiene a la moral, la ética busca determinar que las acciones realizadas por las personas de una disciplina moral que debe tener todo participante, en el desarrollo de un trabajo que servirá a muchos estudiantes, como modelo de un trabajo realizado con buenas acciones, en un juicio de valor, el cual está basado en las costumbres, los sentimientos y el carácter que debe poseer todo graduando en la obtención de un grado.

La ética estudia la conducta humana, el proceder con buena moral, es decir establecer principios y valores y actuar según ellos, a fin de obtener el respeto por nosotros mismos y la admiración de los demás.

## IV RESULTADOS

### 4.1. Resultados en los Gráficos respecto a la Violencia basada en el género.

La misma que fuera respondida, por la muestra, a través del formulario de Google Forms, el mismo que contiene 32 preguntas, utilizando el cuestionario como instrumento de la presente investigación, en base al tipo del método cuantitativo, en cuanto a la muestra.

#### Violencia de género en pandemia

Desde el inicio del brote del virus COVID- 19, nuevos datos e informes señalaron en primera línea, que todas las formas de violencia, fueron contra las mujeres y las niñas especialmente la violencia doméstica, por confinamiento, los hallazgos presentados en los gráficos sobre la problemática de la violencia de género y el delito de feminicidio, lo que nos permitió conocer la opinión de las personas encuestadas al señalar que tanto consideran a la violencia de género y al delito de feminicidio como la otra pandemia,

#### Tabla 1

*Tabla de valores aplicada según la Escala de Likert*

Tabla de valores	
Criterio	Opción
Totalmente de acuerdo	1
En acuerdo	2
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	3
De acuerdo	4
Totalmente en desacuerdo	5

*Nota:* elaboración propia, la misma que según APA se aplicará en todas las tablas sin que se tenga que señalar que es elaboración de la autora.

Sin embargo, a fin de considerar la violencia de género, considerada como una pandemia se realizó la encuesta con los siguientes valores:

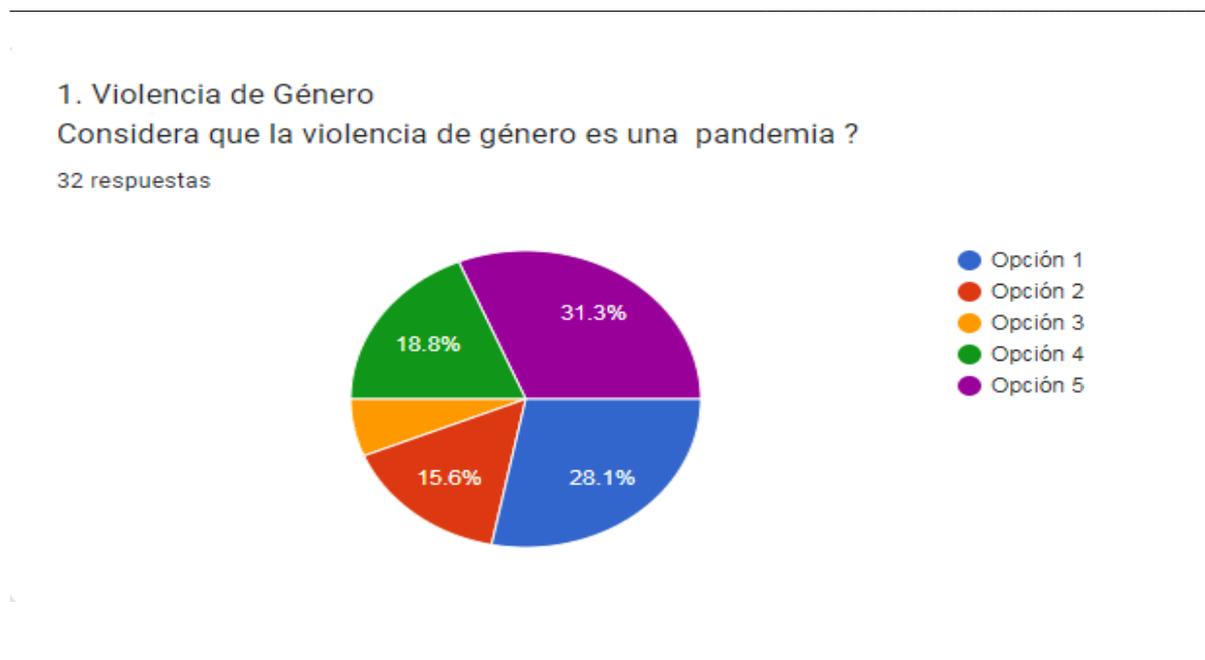
Escala de valores de Likert:

- 1. totalmente de acuerdo, 
- 2. en acuerdo, 
- 3. ni de acuerdo ni en desacuerdo, 
- 4. de acuerdo, 
- 5. totalmente en desacuerdo 

### Figura 1

*Violencia basada en el género*

*Considera que la violencia basada en el género: ¿Es una pandemia?*

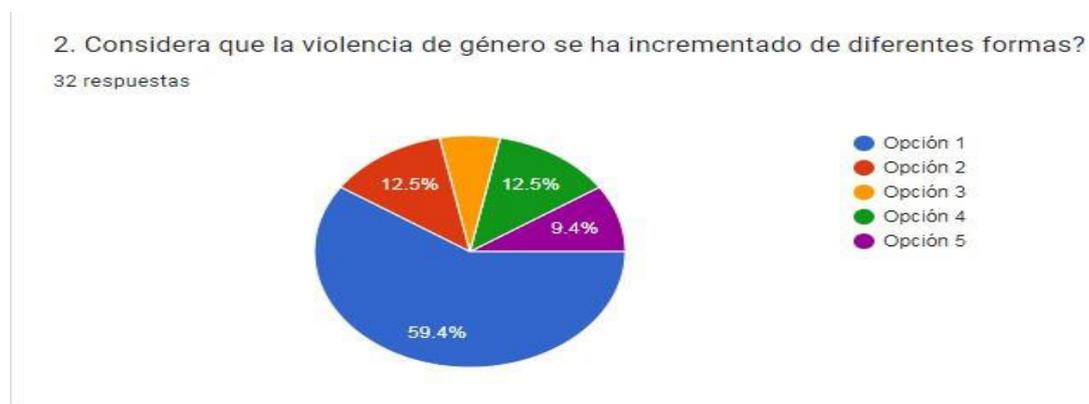


### ***Nota: Análisis interpretativo***

Personas que consideraron a la violencia basada en el género como una pandemia está totalmente de acuerdo un 28.1%, un 15.6 % en acuerdo, un 6.2% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 18.8 % está de acuerdo y un 31.3 % consideran que están totalmente en desacuerdo en la violencia basada en el género.

## Figura 2

Resultado a la pregunta No. 2 encuesta

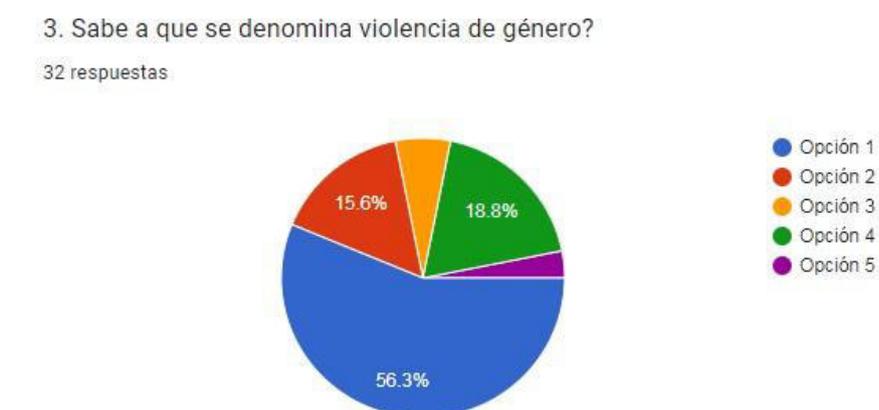


**Nota: Análisis interpretativo.**

De los encuestados un 59.4% consideran que la violencia de género se ha incrementado, 12.5% está en acuerdo, 6.2% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 12.5% de acuerdo y 9.4% totalmente en desacuerdo.

## Figura 3

Resultado a la pregunta No. 3 encuesta



**Nota: Análisis interpretativo;**

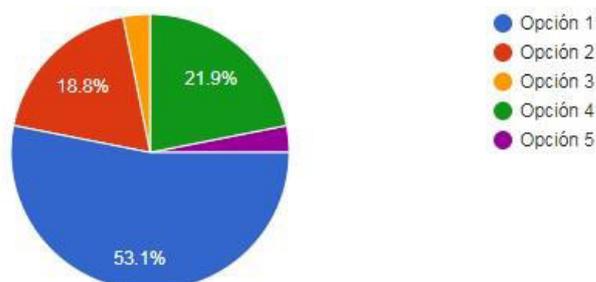
De los encuestados 56.3% sabe a qué se denomina violencia basada en el género, el 18.8% está en acuerdo, 15.6% ni en acuerdo ni en desacuerdo, un % está de acuerdo y el restante de 9.3 % en ambas opciones 3 y 5 determinan conocer sobre violencia basada en el género.

**Figura 4**

Resultado a la pregunta No. 4 encuesta

4. Sabe a que se denomina género?

32 respuestas

**Nota: Análisis interpretativo:**

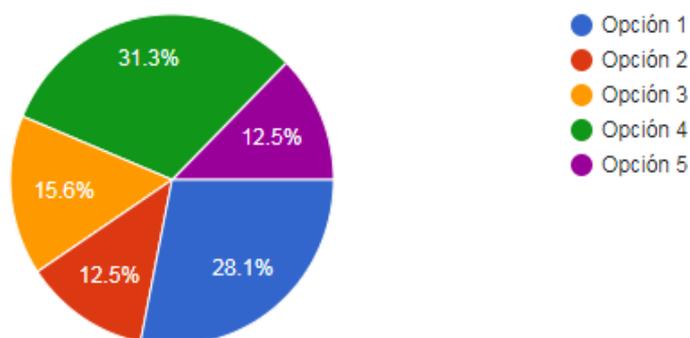
En un 53.1% señalaron saber la denominación de género, un 21.9% estaban de acuerdo, un 18.8% en acuerdo, y un porcentaje restante de 6.2% que no precisa ni de acuerdo ni en desacuerdo y el resto está totalmente en desacuerdo.

**Figura 5**

Resultado a la pregunta No. 5 encuesta

5. Sabe a que se denomina interseccionalidad?

32 respuestas

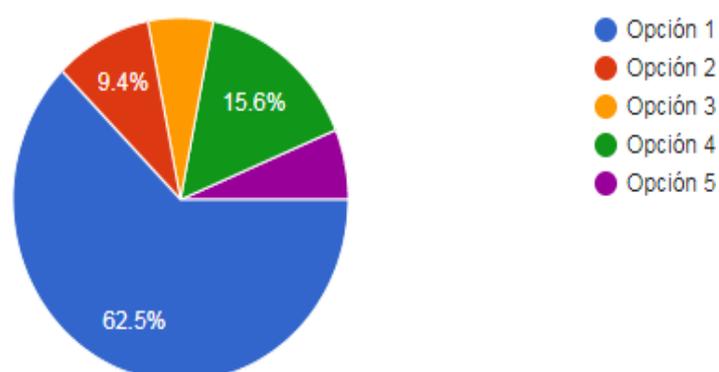
**Nota: Análisis interpretativo:**

En un 31.3% estaban de acuerdo sobre el termino de interseccionalidad, un 28.1% estaba totalmente acuerdo, un 15.6 % ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 12.5% en acuerdo y un 12.5% totalmente en desacuerdo.

**Figura 6**  
Resultado a la pregunta No. 6 encuesta

6. Considera que el machismo influye en la violencia de género?

32 respuestas



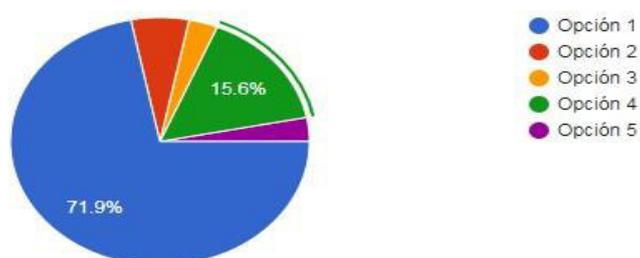
**Nota: Análisis interpretativo:**

En la pregunta del machismo influye en la violencia basada en el género en un 62.5% está totalmente de acuerdo, en un 15.6% también está de acuerdo, en un 9.4% en acuerdo y un 12.5% no está ni en acuerdo ni en desacuerdo, y/o totalmente en desacuerdo.

**Figura 7**  
Resultado a la pregunta No. 7 encuesta

7. Esta de acuerdo que una mujer profesional gane un sueldo igual a un varón?

32 respuestas



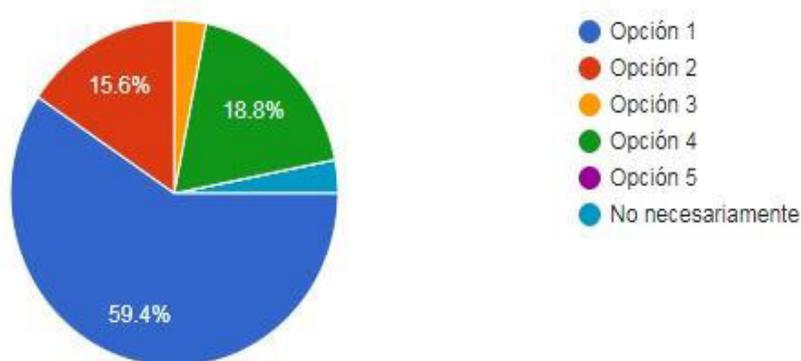
**Nota: Análisis interpretativo**

En un 71.9% de los encuestados está totalmente de acuerdo que la mujer profesional gane igual a un varón, un 8.6% en acuerdo, un 4.0% ni en acuerdo ni en desacuerdo, un 12.5% de acuerdo y un menor porcentaje totalmente en desacuerdo.

**Figura 8***Resultado a la pregunta No. 8 encuesta*

8.La falta de valores contribuye a incrementar la violencia de género? |

32 respuestas

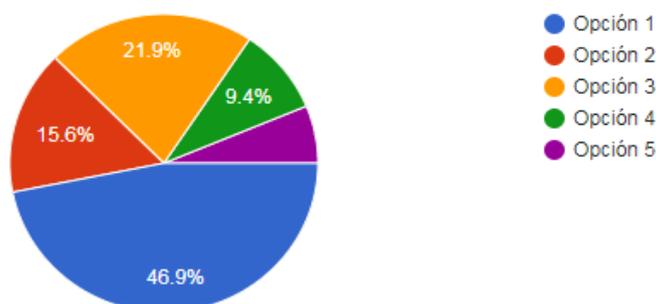
**Nota: Análisis interpretativo:**

En la presente encuesta en un 59.4% está totalmente de acuerdo que la falta de valores contribuye a incrementar la violencia basada en el género, un 18.8% de acuerdo, un 15.6% en acuerdo y un porcentaje del 6.2% ni de acuerdo ni en desacuerdo, un % en desacuerdo.

**Figura 9***Resultado a la pregunta No. 9 encuesta*

9.La violencia de género se da por la crianza en un hogar machista?

32 respuestas

**Nota: Análisis interpretativo:**

En cuanto al machismo 46.9% está totalmente de acuerdo, es la crianza en un hogar machista, un 15.6% en acuerdo, un 21.9% no está de acuerdo ni en desacuerdo, un 9.4% de acuerdo y los demás con 6.2% están totalmente en desacuerdo.

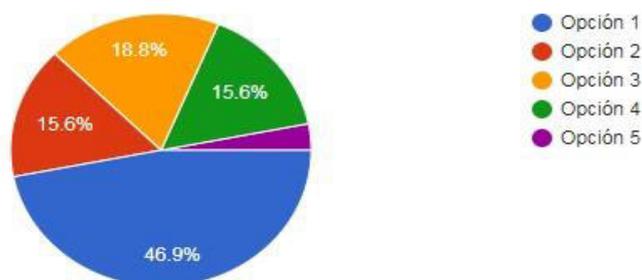
**Figura 10**

Resultado a la pregunta No. 10 encuesta

---

10. En nuestro país se puede combatir la violencia de género?

32 respuestas



**Nota: Análisis interpretativo:**

La esperanza de combatir la violencia de género un 46.9% está totalmente de acuerdo, es factible combatir la violencia basada en el género, un 18.8% ni en acuerdo ni en desacuerdo, un 15.6% en acuerdo y un 15.6% de acuerdo y un 3.1% está totalmente en desacuerdo.

Las preguntas del cuestionario fueron seleccionadas en cuanto a la violencia basada en el género, así también en la segunda parte del cuestionario se realizaron las preguntas en referencia al delito de feminicidio.

## Resultados en los gráficos respecto al feminicidio

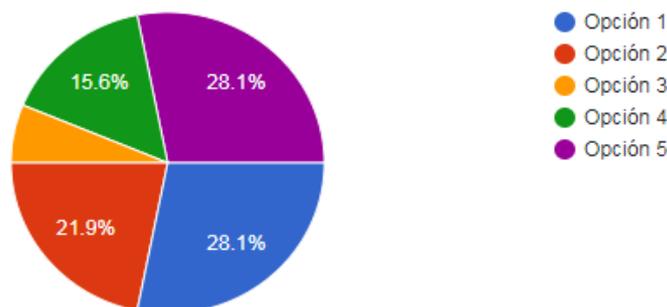
### Figura 11

Resultado a la pregunta No. 11 encuesta

Feminicidio

11. El delito de feminicidio es una pandemia?

32 respuestas



**Nota: Análisis interpretativo:**

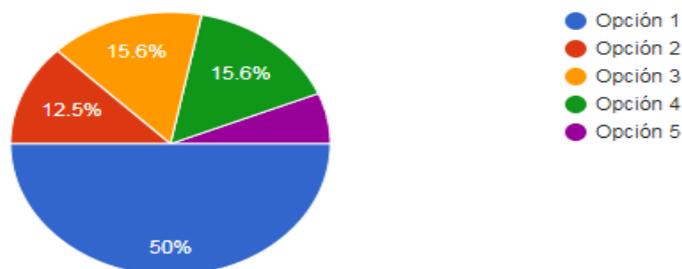
En un 28.1% está totalmente de acuerdo, un 28.1% está en totalmente en acuerdo, un 21.9%, en acuerdo, un 15.6% está de acuerdo, un margen menor de 6.3% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

### Figura 12

Resultado a la pregunta No. 12 encuesta

12. El delito de feminicidio también se produjo en tiempos de covid 19?

32 respuestas



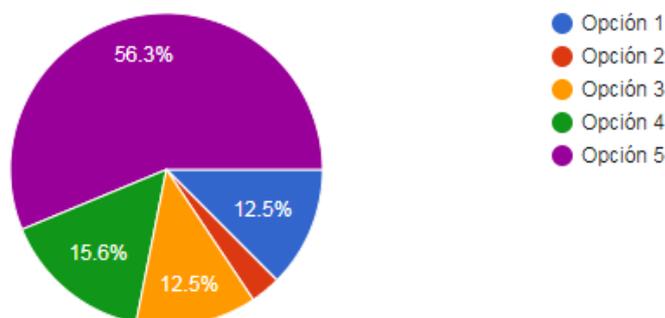
**Nota: Análisis interpretativo:**

En la presente figura el 50% ha señalado que está totalmente de acuerdo que el crimen de feminicidio también se produjo en tiempos de covid-19, un 15.6 % de acuerdo, un 15.6% ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 12.5% en acuerdo y un 6.3% totalmente en desacuerdo.

**Figura 13***Resultado a la pregunta No. 13 encuesta*

13 . La mujeres son responsables del delito de feminicidio en nuestro país?

32 respuestas

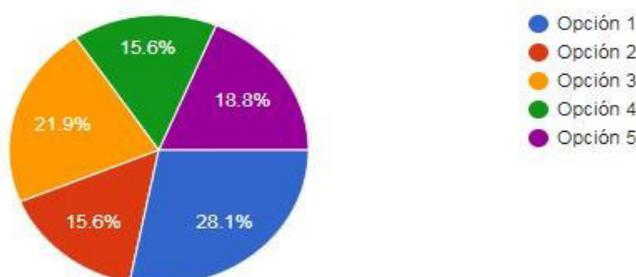
**Nota: Análisis interpretativo:**

En la presente figura un 56.3% totalmente en desacuerdo sobre la pregunta 15.6% de acuerdo, un 12.5% ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 12.5% totalmente de acuerdo y 3.1% en acuerdo.

**Figura 14***Resultado a la pregunta No. 14 encuesta*

14.El confinamiento y otras medidas sanitarias dadas por el Estado contribuyeron al delito de feminicidio en nuestro país?

32 respuestas

**Nota: Análisis interpretativo:**

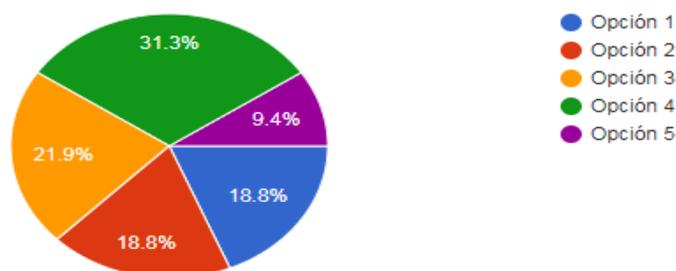
En la presente encuesta un 28.5% está totalmente de acuerdo, un 21.9% ni en acuerdo ni en desacuerdo, un 18.8% en totalmente en desacuerdo, un 15.6% en acuerdo y un 15.6% está de acuerdo.

**Figura 15**

Resultado a la pregunta No. 15 encuesta

15. La celotipia y la violencia de género, es la causa del delito de feminicidio en nuestro país?

32 respuestas



**Nota: Análisis interpretativo.**

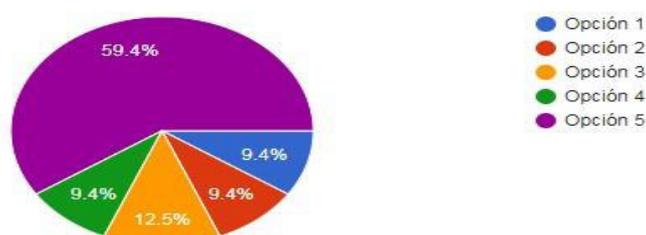
En un 31.3 % totalmente de acuerdo, un 21.9% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 18.8% de acuerdo, un 18.8% en desacuerdo y un 9.4% totalmente en desacuerdo. La celotipia

**Figura 16**

Resultado a la pregunta No. 16 encuesta

16. El delito de feminicidio sólo se produce en personas de extrema pobreza?

32 respuestas



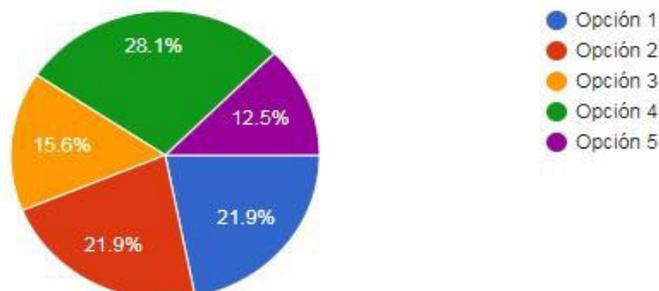
**Nota: Análisis interpretativo:**

En un 59.4% totalmente en desacuerdo, un 12.5% ni en acuerdo ni en desacuerdo, en un 9.4% en acuerdo, un 9.4% de acuerdo y un 9.4% totalmente de acuerdo.

**Figura 17***Resultado a la pregunta No. 17 encuesta*

17. El delito de feminicidio está basada en los estereotipos de género?

32 respuestas

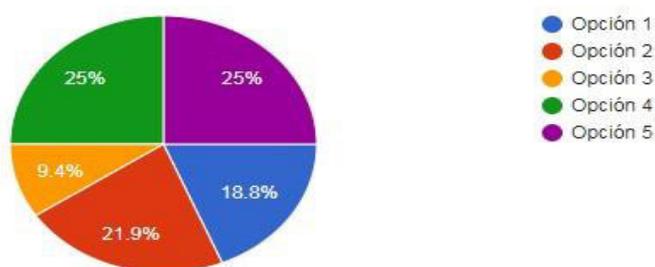
**Nota: Análisis interpretativo**

El un 28.1% señala que está de acuerdo 21.9 % totalmente de acuerdo, un 21.9% de acuerdo, el 15.6% ni en acuerdo ni en desacuerdo, y el 12.5% totalmente en desacuerdo.

**Figura 18***Resultado a la pregunta No. 18 encuesta*

18. Considera que el delito de feminicidio perjudica sólo a las mujeres?

32 respuestas

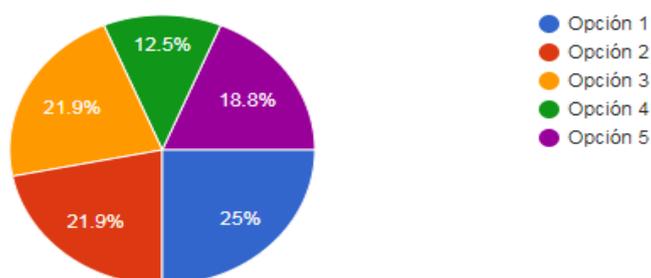
**Nota: Análisis interpretativo:**

En un 25% totalmente en desacuerdo, un 25% de acuerdo, un 21.9% en acuerdo, un 18.8% está de acuerdo, 9.4% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Figura 19***Resultado a la pregunta No. 19 encuesta*

19. El delito de feminicidio importa por ser diferente al delito de homicidio?

32 respuestas

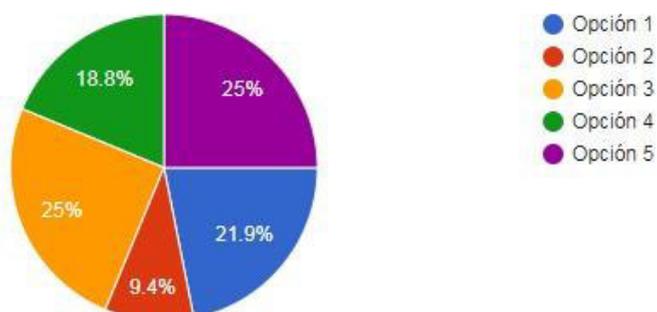
**Nota: Análisis interpretativo:**

En un 25% totalmente de acuerdo, un 21.9% en acuerdo, un 21.9% ni en acuerdo ni en desacuerdo, un 18.8% totalmente en desacuerdo y un 12.5% de acuerdo.

**Figura 20***Resultado a la pregunta No. 20 encuesta*

20. El delito de feminicidio se produce porque el hombre, no permite que las mujeres sean independientes?

32 respuestas

**Nota: Análisis interpretativo.**

En un 25% ni en acuerdo ni en desacuerdo, un 25 % totalmente desacuerdo, un 21.9% totalmente de acuerdo, un 18.8% de acuerdo y un 9.4% en acuerdo.

**Tabla 2*****Frecuencias observadas******Violencia basada en el género como pandemia***

Nº 32	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	30	23,0
Medio	42	55,5
Alto	28	21,5
Total	100	100,00

#### **4.1 Distribución de Frecuencia y Representación Gráfica de Representación graficas del crimen de feminicidio**

Para conocer el nivel del crimen de feminicidio se utilizó la técnica estatinos estableciendo el siguiente baremo:

**Tabla 3*****Distribución de frecuencia y representación gráfica del delito de Feminicidio***

Nivel	Violencia de Machismo y Delito de feminicidio en Celotipia como causal de violencia de genero	de Machismo y violencia de genero	de estereotipos de genero	de violencia de genero
Alto	< 38 - 75]	< 28 - 21]	< 14 - 26]	< 31-18]
Medio	< 56 - 22]	< 31-21]	<15 - 28]	< 15- 11]
Bajo	< 19 - 21]	< 18-26]	< 21-18]	< 6 - 15]

## 4.2 Prueba de la hipótesis

### a. Hipótesis general

Existe relación entre La violencia basada en el género y el feminicidio: la otra pandemia en tiempos de Covid-19 en el Perú

Ho. No existe Relación entre La violencia basada en el género y el feminicidio. La otra pandemia en tiempo de Covid-19 en el Perú.

H<sub>1</sub> Existe Relación entre La violencia basada en el género y el feminicidio. La otra pandemia en tiempo de Covid-19 en el Perú.

b. Nivel de significancia de 5%

c. Aplicando el estadístico Pearson, se obtiene el siguiente resultado.

**Tabla 4**

*Correlación media*

	<b>Violencia basada en el género</b>	<b>Delito de Feminicidio</b>
<b>Violencia basada en el género</b>	Correlación de Pearson (1)	,620**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	101
<b>Delito de Feminicidio</b>	Correlación de Pearson	,620 (1)
	Sig. (bilateral)	,000
	<b>N</b>	<b>101</b>

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

En la presente tabla, se aprecia que el valor de la correlación es de 0,620 correlación media alta (Hernández, et al. 2006), lo cual se encontró que existe una relación de ,620 correlación media significativa  $p^* < 0,05$ . Por lo tanto, se concluye que existe relación entre La violencia basada en el género y el crimen de feminicidio, nivel de confianza de 95%.

**a) Hipótesis específica 1**

Ho. No existe Relación entre La violencia basada en el género y el feminicidio por confinamiento la otra pandemia en tiempo de Covid-19 en el Perú.

H<sub>1</sub> Existe relación entre La violencia basada en el género y el feminicidio por confinamiento la otra pandemia en tiempos de Covid-19 en el Perú

**b.** Nivel de significancia de 5%

**c.** Aplicando el estadístico Pearson, se obtiene el siguiente resultado.

**Tabla 5**

*Correlación frecuencia por confinamiento*

<b>Correlaciones</b>			
		<b>Violencia basada en el género</b>	<b>Delito de Feminicidio</b>
<b>Violencia basada en el género</b>	Correlación de Pearson	(1)	,580**
Por confinamiento	Sig. (bilateral)		,000
	N	101	101
<b>Delito de Feminicidio</b>	Correlación de Pearson	,580	(1)
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	<b>101</b>	<b>101</b>

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

En la presente tabla, se aprecia que el valor de la correlación es de 0,580 correlación media alta (Hernández, Fernández y Baptista, 2006), lo cual es significativa  $p^* < 0,05$ . Por lo tanto, se concluye que existe relación entre La violencia basada en el género y el crimen de feminicidio, por confinamiento. Con un nivel de confianza de 95%.

a) Hipótesis específica 2

Ho. No existe Relación entre La violencia basada en el género y el feminicidio que requieren medidas urgentes para evitar estos delitos, la otra pandemia en tiempo de Covid 19 en el Perú.

H<sub>1</sub> Existe Relación entre La violencia basada en el género y el feminicidio, que requieren medidas urgentes para evitar estos delitos, la otra pandemia en tiempo de Covid 19 en el Perú.

**Tabla 6**

*Correlaciones esperadas*

<b>VARIABLES</b>	<b>Violencia basada en el género</b>	<b>Delito de Feminicidio</b>
<b>Violencia basada en el género</b>	Correlación de Pearson (1)	,582**
Medidas Urgentes	Sig. (bilateral)	,000
Por el	N	101
<b>Delito de Feminicidio</b>	Correlación de Pearson	,582 (1)
	Sig. (bilateral)	,000
	N	<b>101</b>

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

En la presente tabla, se aprecia que el valor de la correlación es de 0,582 correlación media alta (Hernández, Fernández y Baptista, 2006), en relación a La violencia basada en el género y el crimen de feminicidio con medidas urgentes para evitar estos delitos, lo cual es significativa  $p^* < 0,05$ . en relación a los encuestados conforme a los gráficos presentados. Por lo tanto, se concluye que existe relación entre La violencia basada en el género y el crimen de feminicidio

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Según los resultados obtenidos en la presente investigación se ha llegado a determinar que un 31.3% que La violencia basada en el género y el feminicidio está considerada como una pandemia, según a la figura N°1 y la figura N° 10 del instrumento encuesta, que se puede combatir en un 46.9% sin embargo, esta ópera de manera silenciosa sin hallar el antídoto que frene el avance de este problema que se da a nivel mundial.

Los resultados del 50% de los encuestados reconocieron que este problema de violencia basada en el género y el crimen de feminicidio, se ha cometido en tiempo de Covid-19 aun con el temor de contagio de la enfermedad del virus, no ha dejado de producirse hechos de violencia y delitos de feminicidio.

En un 59.4% considera que la falta de valores contribuye a incrementar La violencia basada en el género y por ende los demás delitos que incluso llevan a cometer el crimen de feminicidio en nuestro país.

Según los movimientos feministas que tratan de reprimir y combatir, La violencia basada en el género de que se respeten los derechos reclamados y obtenidos , producto de muchas luchas por ser respetadas, las mujeres y el derecho al trabajo, el derecho reproductivo cuando ellas decidan, derecho a recibir educación y formar una profesión, no es necesario pertenecer a un movimiento feminista , porque los derechos reclamados masivos reclamos de mujeres que decidieron poner un alto a los esposos y los hijos, cansadas de ser excluidas de la política y los derechos de prepararse, según el trabajo de investigación de Barrueto (2020).

Revisados los resultados de la presente investigación y de los análisis de los mismos se ha llegado a determinar que La violencia basada en el género si tiene relación con el crimen de feminicidio, y su relación con las variables de confinamiento y las medidas urgentes se requieren para evitar estos delitos la otra pandemia en tiempos de Covid-19.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Primera: La violencia de género se refiere a la violencia que surge dentro de un contexto de desigualdad entre hombres y mujeres. Esta violencia puede manifestarse a través de actos de dominación, subordinación y amenazas por parte de los hombres hacia las mujeres. Estos actos pueden incluir daño físico, daño psicológico, daño sexual, daño económico o daño patrimonial.
- 6.2. Segundo: Violencia basada en el género, problema ancestral de desigualdad, que se ha mantenido como la dominación por medio del miedo y la violencia, que se da en muchos países, en algunos más intensos que en otros, pero que aún subsisten y que muchas veces no se habla de ello.
- 6.3. Tercero: Se encontró una relación significativa  $p^* < 0,05$ . Por lo tanto, se concluye que existe relación entre La violencia basada en el género y el crimen de feminicidio, Con un nivel de confianza de 95%.
- 6.4. Cuarto: Se encontró una relación significativa  $p^* < 0,05$ . Por lo tanto, se concluye que existe relación entre La violencia basada en el género y el crimen de feminicidio, por confinamiento. Con un nivel de confianza de 95%.
- 6.5. Quinto: Se encontró una relación significativa  $p^* < 0,05$ . Por lo tanto, se concluye que existe relación entre La violencia basada en el género y el crimen de feminicidio, con medidas urgentes para evitar estos delitos. Con un nivel de confianza de 95%.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Es necesario poner fin a la violencia de género, así como a los estereotipos y roles tradicionales asignados a hombres y mujeres. Esto implica respetar los derechos de igualdad, el derecho a decidir sobre la reproducción de manera respetuosa, el derecho a la educación, el derecho a participar en la vida política, el derecho al desarrollo y el derecho a una vida libre de violencia.
- 7.2. La persistencia de la violencia basada en el género se debe principalmente a la discriminación contra las mujeres, que actúa como factor determinante. Para erradicar estos actos de violencia, es fundamental vivir en un entorno libre de discriminación y en condiciones de igualdad.
- 7.3. El crimen de feminicidio es el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujer, dicha violencia tiene relación con la violencia basada en el género, afecta a las mujeres y las niñas, como un acto de violencia extrema contra ellas, ya sea por odio, por ira, por celos, u otro factor.
- 7.4. El fenómeno del feminicidio es un desafío global, una crisis oculta que se extiende por todo el mundo. Estos crímenes son perpetrados debido a la desigualdad injusta entre hombres y mujeres. Incluso durante el confinamiento impuesto para protegernos del contagio de COVID-19, una pandemia que también ha cobrado vidas, hemos sido testigos de un aumento en los casos de feminicidio. Lamentablemente, hasta el momento no se ha encontrado una solución efectiva para poner fin a esta pandemia de violencia de género.
- 7.5. Para erradicar este fenómeno de violencia basada en el género y feminicidio, se debe optar por adoptar medidas urgentes de prevención, enseñar desde hoy a las próximas generaciones, el respeto por las mujeres, sus derechos, su maternidad, sus sueños y sus expectativas con formas asertivas de comunicación.

## VIII. REFERENCIAS

- Aguilar M. (2020) *Feminicidio: Una mirada a las fisuras del monstruo*. [Tesis Magister en estudios culturales Pontificia Universidad Católica del Perú].  
<http://hdl.handle.net/20.500.1404/17907>
- Adrianzen (2014) Resiliencia al maltrato físico infantil. *Revista de psicología. Universidad de Chile*, 11-18.  
<http://revistapsicologica.uchile.cl/index.phpRDP/VIW/18543>
- Alonso Á. (2015) *Estudios Penales en homenaje a Enrique Grimbert*. (Tomo III). Editorial Edisofer S.R.L.  
<http://www.juristaeditores.com/wp-content/uploads/2024/027CP-Art.108-B-pdf>
- Alonso, M. (2019) *El delito de feminicidio, Razones de género y técnica legislativa*. En Monge, A. (coord.) *Mujer y Derecho Penal* (pp. 91-130). Bosch  
<https://vlex.es/vid/delito-feminicidio-razones-genero-839685240>
- Aranzamendi, L. (2012) *Fundamentos epistemológicos de la investigación básica y aplicada al derecho*. Grijley. <https://www.marcialpons.es/libros/fundamentos-epistemologicos-de-lainvestigacion-basica-y-aplicada-del-derecho/9789972043727/>
- Barrueto, M. (2020) *Mujeres que luchan. Experiencias de resistencia y comunidades en el Activismo Chileno Contemporáneo*, [Tesis doctoral por la Universidad de Santiago – Chile].  
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173195?show=full>
- Benavides, D. (2017) *Apuntes sobre la criminalización del feminicidio en Colombia a partir de la Ley Rosa Elvira Cely; en Género y Derecho Penal* (Homenaje al Profesor Wolfgang Shone) Instituto Pacífico.  
[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj\\_20190108-09.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20190108-09.pdf)

- Bernal, C. (2010) *Metodología de la investigación, para administración, economía humanidades y ciencias sociales*. (3ra Ed.). Pearson Educación  
<https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigación-F-G-Arias-2012-pdf>.
- Bott, S. Guedes, A. Goodwin, M. & Adams Mendoza, J. (2014). *Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe: Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países*. Organización Panamericana de la Salud.  
<https://stacks.cdc.gov/view/cdc/22308>
- Bosch, E., Victoria A. y Gili, M. (1999) *Historia de la Misoginia*. Anthropodos.  
<https://www.redalyc.org/pdf/727/72713126.pdf>
- Bourdieu, P. (1999) *La Dominación Masculina* Editorial Anagrama.  
<https://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/09/Bondui-Pierre-la-dominacion-masculina.pdf>
- Bustinduy, S. (2018) *Análisis lingüísticos de artículos de prensa en inglés y español sobre violencia contra la mujer: caso de Reeva Steenkamp*. [ Tesis doctoral, Universidad de Málaga] – España edit. dulcinea.  
<https://portaldelainvestigacion.uma.es/documentos/61567a89f4a2be5623442202?lang=gl>
- Cancho, C. (2017). *El quantum del dolor de la pena e imputación penal*. Editores del centro.  
<https://conocimientolegalp.wixsite.com/oficial/post/el-quantum-del-dolor-de-la-penal-e-imputación-penal-descarga-en-pdf>
- Castillo, J. (2008) *Derecho Penal Especial* Grijley.  
<https://legales.pe/producto/1450/derecho-penal-parte-especial-in>
- Casación N° 997-2017- Arequipa. Corte Superior de Justicia de la Republica. Sala Penal Permanente (10 de mayo del 2018).

- Carcedo & Sagot (2013). *Feminicidio. Paradigma para el análisis de violencia de género*. Gaceta Jurídica.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/08/doctrina45592.pdf>
- Cordini, N. (2014). La finalidad de la pena es, según Kant, ¿puramente retributiva?. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (43), 671-701. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512014000200019>
- Córdova, L. (2017). La violencia económica y/o Patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 1(6), 39–58.
- Creswell, J. & Martens (2014). *Research Desing Qualitative Quantitative, and Mixed Methods Approaches Fourth*. SAGE.  
[https://www.ucg.ac.me/skladiste/blog\\_609332/objava\\_105202/fajlovi/Creswell.pdf](https://www.ucg.ac.me/skladiste/blog_609332/objava_105202/fajlovi/Creswell.pdf)
- Cussianovich, A. (2007), *Aprender la condición humana: Ensayo sobre la infancia II*. Ifejant.  
<https://www.librosperuanos.com/libros/detalle/11289/Aprender-la-Condicion-Humana.-Ensayo-sobre-pedagogia-de-la-ternura>
- Díaz, L. (2020) *Factores Cronológicos conductuales influyentes en la Comisión del Feminicidio, Lima Sur*. Universidad César Vallejo.
- Duff, A. (2012) *La coacción penal y el ritual de la disculpa*. Teorema, (31), 115.  
<https://repositori-api.upf.edu/api/core/bitstreams/3115f3ba-66c9-4a1d-96cb-cf906d9ef522/content>
- Facio, A. (1992). *La carta Magna de todas las Mujeres, cuando el género suena cambios trae: Una metodología para el análisis de genero del fenómeno legal*. Ilanud.
- Fermoso, M. (2018) *Percepción del a igualdad y de la violencia de Género*. [Tesis doctoral Universidad de Salamanca].
- Expósito, F. (2011) Violencia de Género. *Mente y Cerebro*, (48), 201

- Garzón, A. y Sánchez, J. (2012) *Factores neurobiológicos del trastorno de la Personalidad Antisocial*. *Revista Neurologiacientífica.com*, 9(12).  
[http://www.robertexto.com/archivo/trast\\_pers\\_antisocial.htm](http://www.robertexto.com/archivo/trast_pers_antisocial.htm).
- Gayle, R. (1975). El Tráfico de Mujeres: “economía política” del sexo» (Traducción Stella Mastrangel O.). *Revista Nueva Antropología (Universidad Nacional Autónoma de México)*, 95-145. <https://www.redalyc.org/pdf/2971/297124045007.pdf>
- Gherardi, N. (2016). *Otras formas de violencia contra las mujeres que reconocer nombrar y visibilizar*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.  
<http://200.9.3.98/handle/11362/40/54>
- Gonzales, J. (1996) *Mujer y Derechos Humanos, concepto y fundamento*. En M. Ramos. *Derechos Humanos de las Mujeres aproximaciones Conceptuales*. (p. 124).
- González D. (2009) *Emociones, responsabilidad y derecho*. Marcial Pons.
- Glover, E. (1928). *La etiología del alcoholismo*. En Glover. (Ed.) *Sobre desarrollo temprano de la mente* (pp.81-90). Prensa universitaria internacional.
- Guzmán, D. (2019) investigación titulada, *Desaparecer la muerte. El ethos en la reconstrucción judicial sobre el feminicidio de Paola Álvarez en Salta en 2017*, el cual aborda el proceso de investigación de doña Paola Mariana Álvarez, cuyo crimen fue cometido en la ciudad de Salta- Argentina, en el año 2017. [Tesis doctoral de la Universidad Nacional de Córdoba- Argentina].
- Hernández, S. (2008). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill
- Huamán, D. (2016). *El sistema jurídico penal, fundamentos dogmáticos y criterios para una interpretación integrada al derecho penal y procesal penal*. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú].  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5435/HUAMAN\\_CASTELLARES\\_DANIEL\\_SISTEMA\\_INTEGRAL.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5435/HUAMAN_CASTELLARES_DANIEL_SISTEMA_INTEGRAL.pdf?sequence=1)

Karstedt, S, (2000). Emociones y justicia penal. *Criminología Teórica*, 6(3), 299.

<https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC10361004/>

Kelsen, H. (1993) *El método y los conceptos fundamentales de la Teoría pura del Derecho*.

Editorial

Reus.

[https://www.editorialreus.es/media/pdf/primeraspaginas\\_9788429015393\\_elmetodoylosconceptosfundamentalesdelateoriapuradelderecho.pdf](https://www.editorialreus.es/media/pdf/primeraspaginas_9788429015393_elmetodoylosconceptosfundamentalesdelateoriapuradelderecho.pdf)

Kant, I. (1873). *Principios Metafísicos del derecho*. (Traducción de G. Lizarraga; Versión del alemán por Luis Legaz). Liberia de Victoriano Suárez 1873..

Kidder, R. (2003). *Cómo las personas buenas toman decisiones difíciles: resolviendo los dilemas de una vida ética*. Harper Collins.

Lamas, M. (1994). *Cuerpo: Diferencia sexual y género*. Taurus.

[https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios\\_catedras/electivas/816\\_rol\\_psicologo/material/unidad4/obligatoria/cuerpo\\_diferencia\\_sexual\\_y\\_genero.pdf](https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/electivas/816_rol_psicologo/material/unidad4/obligatoria/cuerpo_diferencia_sexual_y_genero.pdf)

Laurenso, P. (s.f.). Estudios Penales en homenaje a Enrique Grimbert, (Tomo III). Editorial Edisofer S.R.L.

Churchill, L. (1999) *¿Somos profesionales?* Una mitad crítica al papel social de los Bioeticista.

*Dédalo*, 253-274. <https://www.iborjabioetica.url.edu/es/opinion>

Legarde, M. (1999). Por la vida y la libertad de las mujeres, fin al feminicidio. *Atlánticas: revista internacional de estudios feministas*, 9(1).

<https://revistas.udc.es/index.php/ATL/article/view/arief.2024.9.1.9995>

Legarde, M. (2006). *El Feminicidio, delito contra la humanidad*. Asociación de Mujeres de Guatemala.

<http://mujersdeguatemala.org/wp-content/uploads/2014/06/Feminicidio-delito-contra-la-huamanidad.pdf>

- Legarde, M. (2009). *Feminicidio: Una perspectiva global*. Universidad Autónoma de México.
- Leonore, E. (2013). *Amar el terror*. Editorial Queimada  
<https://books.google.com.pe/books?id=vr>
- Macassi, I. (2005). *La violencia contra la mujer: Feminicidio en el Perú, Lima*. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.
- Madrid, A. (2010). *La política y la justicia del sufrimiento*. Trota.
- Manjarrez, N., y González-Martínez, E. (2021). Feminicidios y su tratamiento en medios impresos. Casos en el diario, El Universo, de Ecuador. *Estudios Sociales Contemporáneos*, (26), 364–379.
- Mayor, P. (2006). *La guía en miniatura para comprender los fundamentos del razonamiento ético*. Fundación para la Prensa Libre del Pensamiento Crítico.  
<https://www.criticalthinking.org/resources/PDF/SP-ConceptsandTools.pdf>
- Minaya, E. (2019). *Feminicidio*. [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad San Pedro Facultad de Derecho y Ciencias Políticas].
- Monárrez, J. (2009). *Trama de la injusticia: Feminicidio sexual sistémico en ciudad de Juárez*. Colegio La Frontera Del Norte.
- Monrroy, M. (1998) *Introducción al Derecho*. Temis
- Montejano, M. (2018). *Transnacionalismo y Violencia de Genero: Creación de la ventanilla de atención integral para la mujer (VAIM) en el consulado de México en Kansas City, Missouri*. [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid].  
<https://docta.ucm.es/entities/publication/82a59137-7f6e-44a9-ab2b-5e70bce14c1f>
- Mujica, J., & Tuesta, D. (2012). Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del feminicidio en el Perú. *Anthropologica*, 30(30), 169-194.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropologica/article/view/4433>

- Pardinas, F. (2004). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. Editorial siglo XXI.  
<https://cirma.org.gt/library/images/4/4b/57927.pdf>
- Peralta, J. (2020). *El incremento de las penas en el Código Penal peruano y su eficacia disuasiva en el delito de feminicidio*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].  
<https://core.ac.uk/download/388567008.pdf>
- Quispe, E. (2021) Perfil psicológico de un caso de feminicidio desde la Psicología Forense – Lima; [Tesis doctoral, Universidad Cesar Vallejo]  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69106>
- Radford, J. y Russell, D. (1992). *Femicide: The Politics of Woman Killing*. Twayne. (Trad. por Jackson Wayne).  
<https://uplopen.com/books/325/files/e895d31f-d64c-4072-90e1-e4d7a9ce7990.pdf>
- Ramos, J. (2008). *Elabore su tesis de Derecho Pre y Postgrado*. (2da Ed.). Editorial San Marcos.
- Ramos, M. (2018). *Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. (1º ed.). Grupo Ed. Lex & Iuris SAC.
- Reyna, L. (2016). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Jurista Editores  
<https://conocimientolegalp.wixsite.com/oficial/post/delitos-contr-la-familia-y-de-violencia-dom%C3%A9stica-descarga-en-pdf>
- Rivera, F. (2014). *El Derecho Frente a la Violencia Familiar*. Ediciones Jurídicas.  
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/54099b18-f0d9-4f34-9fc3-2e0bd2ab6476/content>
- Russell, D. (2006). *Feminicidio: Una perspectiva global*. Universidad Autónoma de México.

- Salazar, N. (2007) Autoría de los delitos de infracción de deber (fundamentos filosóficos normativos y formas de autoría) En: K. Ambos (Ed.). *Dogmática actual y la participación criminal*. IDEMSA.
- Sánchez, J. (2004). *Metodología de la investigación científica y tecnológica*. Ediciones Diaz.
- Sánchez, A. (2018). *Una teoría para la determinación del dolo: premisas teóricas e indicadores del dolo*. B de F.  
<https://www.editorialbdef.com/productos/sanchez-malaga-armando-una-teoria-para-la-determinacion-del-dolo/>
- Sánchez, J. (2010). *Violencia Intrafamiliar. Causas Biológicas, Psicológicas, Comunicacionales e Interaccionales*. Plaza y Valdez Editores.  
<https://books.google.com.ec/books?id=Ru741QoUFWEC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Sánchez, S. (2012). *Expansión del Derecho Penal en el feminicidio*. Civitas.
- Sánchez, H. & Reyes, C. (2015). *Metodología y diseños en la investigación científica*
- Sau, V. (2000) *Diccionario ideológico feminista*. Barcelona Icaria.  
[https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Victoria%20Sau%20-%20Diccionario%20Ideologico%20Feminista%20II%20\(1981\).pdf](https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Victoria%20Sau%20-%20Diccionario%20Ideologico%20Feminista%20II%20(1981).pdf)
- Saucedo, N. (2021) *Alerta de violencia en la ciudad de México*. Universidad Autónoma. Unidad Xochimilco. <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/handle/123456789/23326>
- Silva, C. (2018). *Protocolo del Ministerio Público para la investigación del delito de feminicidio desde la perspectiva de género*. Ministerio Público.  
<https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2023/11/PROTOCOLO-Femicidios-PERU.pdf>
- Soria, B. (2019). *La deficiencia de la Educación Familiar y su influencia en el incremento de la criminalidad femenina, en el distrito Judicial de Huánuco*. [Tesis de Maestría Universidad Emilio Valdizan de Huánuco].

- Tamayo, E. (2005). *El proceso de la investigación científica*. Limusa.
- Tames, R. (2010). *El reconocimiento de los derechos de las mujeres en las Naciones Unidas, México, Derechos de las Mujeres en el Derecho Internacional*. Fontamara.
- Tafur, R. (2008). *Tesis Universitaria*. (3a Ed.). Editorial Moreno.  
[https://books.google.com.pe/books/about/La\\_tesis\\_universitaria.html?id=ZKzUYgEA](https://books.google.com.pe/books/about/La_tesis_universitaria.html?id=ZKzUYgEA)  
 CAAJ
- Trueva, C. (2009). Ética y tragedia en Aristóteles, Barcelona: Anthropos-Universidad Autónoma Metropolitana 2004, 159 pp. *Tópicos, Revista De Filosofía*, 26(1), 199-202  
<https://revistas.up.edu.mx/topicos/article/view/265>
- Tula, M. (2021). *La Convención de Belém Dó Pará: Aportes y Experiencias*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Valenzuela, M. (2003) Desigualdad de Género y pobreza en América Latina. Mujeres, Pobreza y Mercado de Trabajo. Argentina y Paraguay. Proyecto Género, Pobreza y Empleo en América Latina. Organización Internacional del Trabajo.  
[https://americalatinagenera.org/wp-content/uploads/2014/06/doc\\_225\\_Mujeres\\_pobreza\\_y\\_mercado\\_de\\_trabajo\\_Argentina\\_y\\_Paraguay.pdf](https://americalatinagenera.org/wp-content/uploads/2014/06/doc_225_Mujeres_pobreza_y_mercado_de_trabajo_Argentina_y_Paraguay.pdf)
- Vera, B. (2006) Psicología positiva: una nueva forma de entender la psicología. *Papeles del Psicólogo*, 27, 3-8.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1417551>
- Villanueva, R. (2009). *Homicidio y Femicidio en el Perú*. Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. <http://www.unfpa.org.pe/mgenero/PDF/MP-Femicidio-SET2008-jun2009.pdf>
- Yovera, I. (2021). *Violencia conyugal en mujeres de Latinoamérica durante la pandemia COVID-19: Revisión Sistemática*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo].

## **IX. ANEXOS**

-Matriz de Consistencia

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - ESCUELA DE POSTGRADO

TÍTULO: LA VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO Y EL FEMINICIDIO: LA OTRA PANDEMIA EN TIEMPOS DE COVID-19 EN EL PERU -2020-2021

AUTOR (A): Liliana Fuentes Ramos .....

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES																
<p><b>Problema general:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia basada en el género y el feminicidio: la otra pandemia en tiempos de Covid-19 en el Perú?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p><b>A.</b> ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia basada en el género y el feminicidio, por confinamiento la otra pandemia en tiempos de COVID- 19 en el Perú?</p> <p><b>B)</b>¿Cuál es la relación que existe entre la violencia basada en el género y el feminicidio, que requieren medidas urgentes para evitar estos delitos, la otra pandemia en tiempos de COVID- 19 en el Perú?</p> <p><b>MÉTODO Y DISEÑO</b></p> <p>Es una investigación descriptiva de tipo cuantitativa, no experimental. “la investigación cuantitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural en relación con su contexto” (Hernández, 2014, pág.358).</p>	<p><b>Objetivo general:</b> -Determinar la relación que existe entre la violencia basada en el género y el feminicidio: la otra pandemia en tiempos de Covid-19 en el Perú</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p><b>A.</b> Identificar la relación que existe entre la violencia basada en el género y el feminicidio, por confinamiento en tiempos de COVID- 19 en el Perú</p> <p><b>B-</b> Identificar la relación que existe entre la violencia basada en el género y el feminicidio, que requieren medidas de prevención urgentes para evitar estos delitos, la otra pandemia en tiempos de COVID- 19 en el Perú.</p> <p><b>POBLACIÓN</b></p> <p>La población estará conformada por 300 personas como operadores de justicia, jueces, fiscales, abogados y personal del PNP de Lima Este</p> <p><b>MUESTRA:</b> conformada por 32 personas entre ellos operadores de justicia, jueces, fiscales, abogados y personal del PNP de Lima Este</p>	<p><b>Hipótesis principal:</b> Existe relación entre la violencia basada en el género y el feminicidio: la otra pandemia en tiempo de Covid-19 en el Perú?</p> <p><b>Hipótesis Secundarias:</b></p> <p><b>H1.</b> ¿Existe relación entre la violencia basada en el género y el feminicidio, por el confinamiento en tiempos de COVID- 19 en el Perú?</p> <p><b>H2.</b> Existe relación entre la violencia basada en el género y el feminicidio, ¿que requieren medidas de prevención urgentes para evitar estos crímenes en tiempos de COVID- 19 en el Perú?</p> <p><b>H3.</b> ¿Existe relación entre la violencia basada en el género y el feminicidio, por el confinamiento en tiempos de COVID- 19 que requieren medidas urgentes de prevención para evitar estos delitos la otra pandemia en el Perú?</p> <p><b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b></p> <p><b>Cuestionario: Hernández, (2008)</b> “Cuestionario; instrumento empleado en investigación contiene preguntas, el cual es respondido con el fin de medir una o más variables, sin embargo, se puede señalar que no evalúa las dimensiones en sí, solo las apreciaciones subjetivas de cada participante.” La ejecución de los instrumentos de recolección; tenemos la Encuesta utilizando el formulario from google, las mismas que fueron analizadas</p>	<p><b>V. INDEPENDIENTE: (X): VIOLENCIA DE GENERO</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems / Índices</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. GOLPES</td> <td>AGRESIONES</td> <td rowspan="5">Escala de Likert</td> </tr> <tr> <td>II.VIOLENCIA DE TODO TIPO</td> <td>MALTRATO</td> </tr> <tr> <td>III. VICIOS ADICCIONES</td> <td>ALCOHOLISMO DROGADICCION</td> </tr> <tr> <td>V. PODER ECONOMICO</td> <td>DOMINACIÓN</td> </tr> </tbody> </table>			Dimensiones	Indicadores	Ítems / Índices	I. GOLPES	AGRESIONES	Escala de Likert	II.VIOLENCIA DE TODO TIPO	MALTRATO	III. VICIOS ADICCIONES	ALCOHOLISMO DROGADICCION	V. PODER ECONOMICO	DOMINACIÓN		
			Dimensiones	Indicadores	Ítems / Índices														
			I. GOLPES	AGRESIONES	Escala de Likert														
			II.VIOLENCIA DE TODO TIPO	MALTRATO															
			III. VICIOS ADICCIONES	ALCOHOLISMO DROGADICCION															
			V. PODER ECONOMICO	DOMINACIÓN															
			<p><b>V. DEPENDIENTE: (Y) FEMINICIDIO</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems / Índices</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. AMENAZAS</td> <td>CAUSAL DE MUERTE</td> <td rowspan="5">Escala de Likert</td> </tr> <tr> <td>II. TENTATIVAS</td> <td>CELOTIPIA</td> </tr> <tr> <td>III.DAÑO</td> <td>VIOLENCIA EXTREMA</td> </tr> <tr> <td>IV. DESPRECIO</td> <td>DISVALOR A LA VIDA</td> </tr> <tr> <td>V. DENUNCIAS</td> <td>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</td> </tr> </tbody> </table>			Dimensiones	Indicadores	Ítems / Índices	I. AMENAZAS	CAUSAL DE MUERTE	Escala de Likert	II. TENTATIVAS	CELOTIPIA	III.DAÑO	VIOLENCIA EXTREMA	IV. DESPRECIO	DISVALOR A LA VIDA	V. DENUNCIAS	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
			Dimensiones	Indicadores	Ítems / Índices														
			I. AMENAZAS	CAUSAL DE MUERTE	Escala de Likert														
			II. TENTATIVAS	CELOTIPIA															
III.DAÑO	VIOLENCIA EXTREMA																		
IV. DESPRECIO	DISVALOR A LA VIDA																		
V. DENUNCIAS	MEDIDAS DE PROTECCIÓN																		

## CUESTIONARIO

### LA VIOLENCIA DE GENERO Y EL FEMINICIDIO: LA OTRA PANDEMIA EN TIEMPOS DE COVID – 19

La presente encuesta es un instrumento de medición en un trabajo de investigación y está referido a la problemática de la Violencia de Género y el Femicidio: La Otra Pandemia en Covid -19.

Dado la importancia del mismo es necesario que responda con la máxima sinceridad y responsabilidad la encuesta es anónima por lo que se sugiere contestar todos los ítem. Lea cada enunciado y marque con una ( X ) la alternativa que mejor se ajuste a su parecer.

Sexo: Femenino ( ) Masculino ( ) Edad: \_\_\_\_

N°	La Violencia de Genero y el Femicidio: La otra pandemia en tiempos de Covid – 19	Escala1 Totalmente de acuerdo	Escala 2 En acuerdo	Escala 3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Escala 4 De acuerdo	Escala 5 Totalmente en desacuerdo
	<b>VIOLENCIA DE GENERO</b>					
1	¿Considera que la violencia de género es una pandemia?					
2	¿Considera Ud. que la violencia de genero se ha incrementado en diferentes formas?					
3	¿Sabe a qué se denomina violencia de genero?					
4	¿A qué se denomina género?					
5	¿A qué se denomina interseccionalidad?					
6	¿Considera que el machismo, influye en la violencia de género?					
7	¿Está de acuerdo que una mujer pueda ganar un sueldo igual al de un varón?					
8	¿La falta de valores contribuye a incrementar violencia de género?					
9	¿La violencia de genero se da por la crianza en un hogar machista?					
10	¿Considera que en nuestro país de podrá combatir la violencia de género?					
	<b>FEMINICIDIO</b>					
11	¿Considera Ud. que el delito de femicidio es una pandemia?					
12	¿El delito de femicidio también en tiempos de covid-19?					
13	¿Las mujeres son responsables del delito de femicidio en nuestro país?					
14	¿El confinamiento y otras medidas sanitarias contribuyeron al delito de femicidio en nuestro país?					
15	¿La celotipia y la violencia de género es la causa del delito de femicidio en nuestro país?					
16	¿El delito de femicidio, solo se produce en personas de extrema pobreza?					
17	¿El delito de femicidio está basada en los estereotipos de género?					
18	¿Considera que el delito de femicidio afecta solo a las mujeres?					
19	¿El delito de femicidio importa por ser diferente al delito de homicidio?					
20	¿El delito de femicidio se produce porque el hombre no permite que la mujer sea independiente?					

**MUESTRAS PICTÓRICAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y FEMINICIDIO****MUESTRA N°1**

Rubens, Pedro Pablo (1690) escultor italiano siglo XVII “El Rapto de Prosperina”

Prosperina hija de Ceres fue raptada por Plutón, la vio bañándose en el lago Pergusa jugando con algunas ninfas y la raptó para casarse con ella y vivir juntos en el Hades. El espectador puede apreciar en la figura la desesperación de la figura femenina por el horror que siente al ser secuestrada, también se aprecia en la escultura la profundidad de las piernas de Prosperina y la fuerza de Plutón sobre su víctima.

**MUESTRAS PICTÓRICAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y FEMINICIDIO****MUESTRA N°2**

Pintor Gian Lorenzo Bernini, (1640) Siglo XVII “El Rapto de Perséfone” lienzo

Gian Lorenzo Bernini, italiano fue un pintor, escultor del renacimiento barroco, cuya magistral obra se encuentra en el Museo Borghese en la ciudad de Roma, lienzo de dioses mitológicos; cuando Perséfone estaba recogiendo flores fue vista por el Dios Hades y éste al verla se emocionó tanto, que la raptó para hacerla su compañera.

**MUESTRAS PICTÓRICAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y FEMINICIDIO****MUESTRA N°3**

Guido Reni, (1620-21 ) pintura“El Rapto de Deyanira”.

Guido Reni Pintor Italiano, que pertenece a la escuela bolognesa, obra que se encuentra en el Museo de Louvre, pintura al óleo: después que su padre la obligara a casarse con Aquileo, fue Raptada por su pretendiente que convertido en centauro sostiene el brazo de la chica mientras cabalga a velocidad, sin embargo, se aprecia que ella se niega a ir con su raptor.

**MUESTRAS PICTÓRICAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y FEMINICIDIO****MUESTRA N°4**

Francisco De Goya, (1798) “ Bandido Asesinando a una Mujer”

Pintor y grabador español del siglo XIX, cuyo trabajo se encuentra en el Museo del Prado en Madrid, escena en la cual el bandido ha dado muerte con un cuchillo a una mujer a quien agarra por la espalda y que se encuentra ya herida.

## MUESTRAS PICTÓRICAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y FEMINICIDIO

### MUESTRA N°5

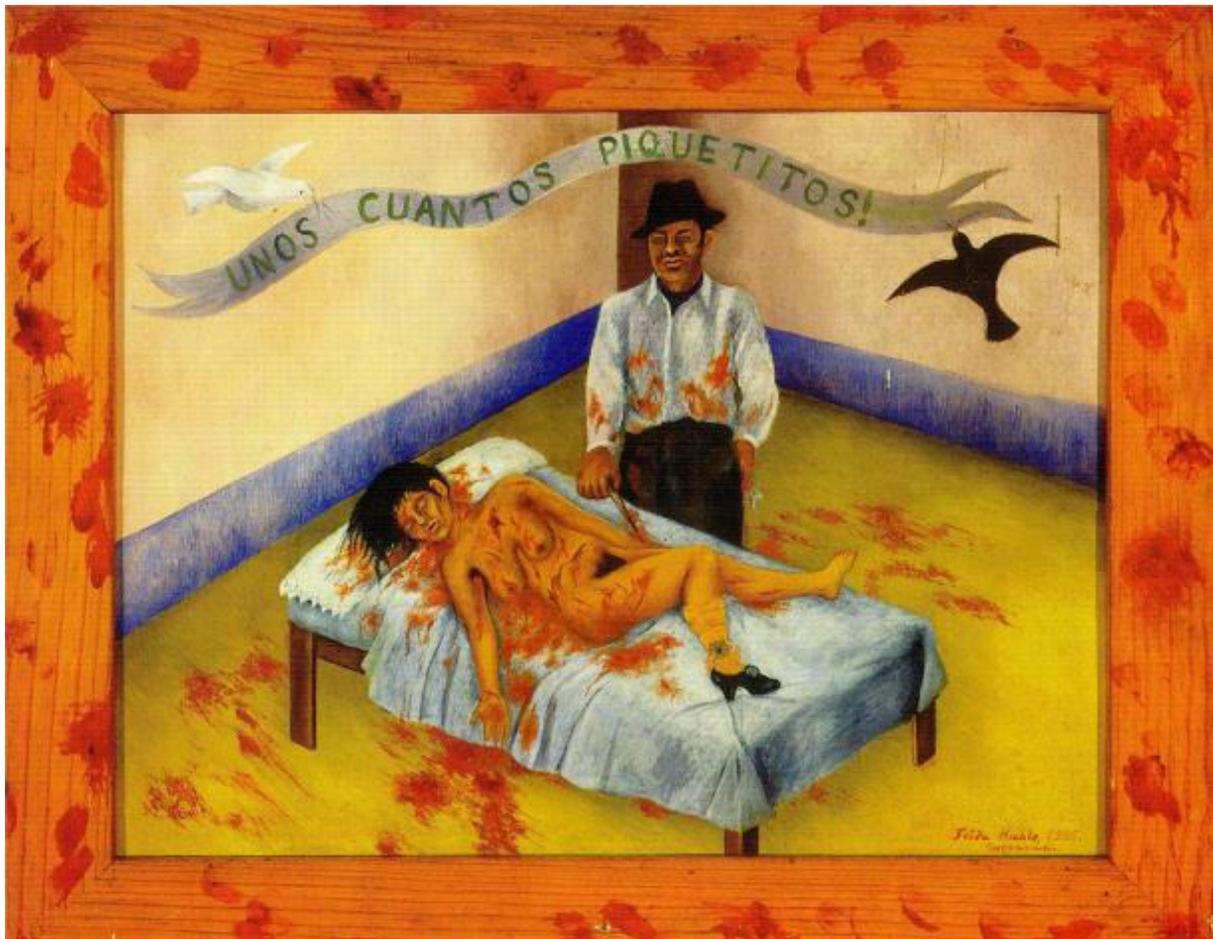


Delacroix (1844) “Mort de Sardanapale”

Delacroix, realizó esta pintura en 1844 “Mort de Sardanapale” y que se conserva en el museo de Louvre de Paris, La muerte de Sardanapalo, Rey de Ninive, que habría vivido de 661 a 631 A.C. ser belicoso, que al perder el gobernar Babilonia, que decide suicidarse y matar a sus mujeres y caballos, a fin de que no sea de nadie, es lo representa la pintura sobre el feminicidio desde esas épocas.

## MUESTRAS PICTÓRICAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y FEMINICIDIO

### MUESTRA N°6



Pintura De Frida Kahlo (1935) “**Unos Cuantos Piquetitos**” óleo sobre tela.

Pintora Norteamérica Frida Kahlo, en 1954 cuando se encontraba en la ciudad de México, oyó la noticia que una mujer había sido sangrientamente asesinada por su pareja, el asesino al ser interrogado por el “crimen pasional” de aquella época, refirió “si solo le di unos cuantos piquetitos” cuando en realidad eran 20 puñaladas. En la pintura se observa a la víctima desnuda, al hombre vestido y erguido empuñando un arma blanca, sobre ellos un banderín gris con dos pájaros, una golondrina negra y una paloma blanca, en un desnudo que no es erótico, sino fatal.

**MUESTRAS PICTÓRICAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y FEMINICIDIO****MUESTRA N° 7**

Edgar Degas: 1868-1869 “La Violación” – óleo sobre lienzo

A fines del siglo XIX algunos pintores plasmaban en su obras a mujeres agredidas y dejaban mucho a la imaginación, el óleo que se aprecia se encuentra en el Museo de Arte de Filadelfia, forma parte de una colección del adinerado Henry P. McIlhenny, se aprecia en el lienzo al varón y su víctima detrás de la puerta de la habitación, una cama diáfana, un corsé en el piso lo que demuestra la intimidad en su habitación , unas tijeras abiertas y el hombre erguido a la comisión de la humillación a la mujer.

## MUESTRAS PICTÓRICAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y FEMINICIDIO

### MUESTRA N° 8



#### **Crimen por lujuria**

Otto Dix: *Crimen sexual*, 1959, Berlín . Acuarela y tinta sobre papel.

Formas de muerte a una mujer.

Obras del siglo XX sobre la violencia de género, a la mujer por su condición de tal.

Figura 1

“La mujer estrangulada” obra de Pablo Picasso (Málaga, 1881), 1902-1904

Figura 2

Mougins , (1973) Las dos acuarelas tituladas “Crimen por lujuria”

**MUESTRAS PICTÓRICAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y FEMINICIDIO****MUESTRA N° 09**

Johannes Kahrs (2005) Tres figuras en una habitación, Óleo sobre lienzo

En la figura 1

(Fig. 1) Johannes Kahrs: (*Tres Figuras en una Habitación*), 2005. Óleo sobre lienzo.

(Fig. 2 ) Johannes Kahrs: (*El Abrazo*), 2015. Óleo sobre lienzo.

## MUESTRAS PICTÓRICAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y FEMINICIDIO

### MUESTRA N° 10



Pintura que obra en el de museo de Paseo Colon Lima

Caso que consta en el registro de Archivos del Arzobispado de Lima, en cuanto a los hechos referidos a los negros esclavos, el amo celoso por la esclava, le empieza a dar de golpes por las calles, aquella época era el virreinato, el caso lo revisó el tribunal de aquel entonces, pero el caso quedó impune, puesto que la agraviada, María Del Rosario era una esclava y el agresor era su patrón.

## VOCES CONTRA LA VIOLENCIA BASADA EN EL GENERO Y EL FEMINICIDIO

<p><a href="https://leepoesia.pe/voces-contra-feminicidio/texto">https://leepoesia.pe/voces-contra-feminicidio/texto</a></p> <p>Doña Ángela Fernández:</p> <p>Que demanda a don Diego Gonzáles Romero, su marido, con quien se casó de modo forzado y contra su voluntad, siendo aún joven e ignorante de las cosas de la vida.</p> <p>Que esto ocurrió pese a los principios del Concilio de Trento, que sostiene la inferioridad de la mujer, pero reconoce sus derechos a los gananciales, la dote y el mutuo consentimiento...</p> <p>Que más allá de la falta de consentimiento, acusa a su marido de violencia reiterada, de tratarla con contrita sevicia, crueldad, aspereza, de hecho y de palabra.</p> <p>Que una y muchas veces le ha puesto las manos como si fuera su esclava, sin tratarla con la afición manual que los sagrados cánones y santos concilios mandan y disponen.</p> <p>Que a ello se suma que el susodicho está amancebado con una india en quien tiene cuatro hijos, cometiendo adulterio, aunque por medio de religión y personas graves y cristianas ha procurado aquietar al dicho su marido y reducirlo a la concordia.</p>	<p>Que en virtud de esta rebeldía solicita el divorcio, la restitución de su dote y el embargo de los bienes a fin de recuperar los propios.</p> <p>Y que deja esto en manos de la justicia</p> <p>Responde Don Diego González Romero:</p> <p>Que contrajo matrimonio según orden de la Santa Madre Iglesia con doña Ángela de Castro.</p> <p>Que desde hace muchos meses su esposa vive en casa de su madre, que con mano poderosa y sin ocasión alguna la tiene en su poder, supeditándola y persuadiéndola a que no haga vida maridable.</p> <p>Que pese a ser esto su derecho, le impiden la entrada en esa casa, cerrándole la puerta y dando orden para que no le dejen disponer de lo que es suyo.</p> <p>Que en estas condiciones no puede libremente habitar con ella y servir a Dios en el estado del matrimonio.</p> <p>Que en virtud de lo dicho solicita se ordene que le entreguen a su mujer, pidiendo penas y agravantes a quienes lo impidieran.</p>
--	---

<p>Y que deja esto en manos de la justicia delibera entonces un miembro del Arzobispado, o sea la justicia:</p> <p>Que, vistos los autos de la presentación, manda a doña Ángela Fernández de Castro a vivir en depósito en casa de un vecino honorable.</p> <p>Que deberá estar allí sin poder abandonar su estancia salvo para oír misa y frecuentar los santos sacramentos.</p> <p>Que su pedido deberá ser analizado conforme a las reglas de la buena convivencia.</p> <p>Que mientras tanto deberá sujetarse a silencio.</p> <p>Y que la justicia tendrá que expresarse A lo que añadió un segundo clérigo, o sea la justicia:</p> <p>Que niega el pedido de doña Ángela, que le manda cohabitar y hacer vida maridable con su marido, juzgando las causas alegadas insuficientes.</p> <p>Que lo señalado por la dicha mujer no son razones ni legítimas ni bastantes, fingidas e inventadas, sólo a fin de verse libre y no estar obligada a la obediencia y sujeción que ha de tener a su marido.</p>	<p>Que si el enojo de doña Ángela obedecía a “alguna corrección fraterna” ello no era causa legítima para divorcio y falta de cohabitación.</p> <p>Que el marido como cabeza, tiene dominio de su mujer, y puede muy bien usar de un leve castigo cuando ve que tiene necesidad de corrección, con moderación y afecto.</p> <p>Que don Rodrigo es buen cristiano, temeroso de Dios e incapaz de tales ofensas, y que por tanto deberá darse por nulo el pedido de separación, ignorando todas las causales de la demanda que, deberán vivir todos en amor y concordia.</p> <p>Y de acuerdo Al orden natural de las cosas:</p> <p>Que lo dicho y escrito quede en estas actas, que se pierda en algún archivo y sea olvidado para siempre.</p> <p>Que se comunique y se registre.</p> <p><b>Real Audiencia de Charcas</b>  <b>Diciembre de 1634</b>  <b>Virreinato del Perú.</b></p> <p>Doña Ángela Fernández de Castro contra Diego Romero, su marido. Archivo Arquidiocesano Monseñor Taborga de Sucre (en adelante ABAS), Divorcios 1, ff. 1-1v</p>
---	---

**A1A-702 – PLACA**

Los números A1A-702 estaban escritos en el brazo de María Claudia Morales Cornejo cuando encontraron su cuerpo tirado al lado de un camino de tierra del anexo 27 de Mala.

Eran los números de la matrícula del auto donde fue raptada, violada y asesinada

María tenía 16 años, fue declarada como desaparecida el 10 de marzo, encontrado su cuerpo el 13 de marzo y, de acuerdo con los exámenes forenses, asesinada el 12 de marzo, y fue raptada

y fue violada

y fue golpeada

y fue arrollada

por el auto donde fue violada para dejar su cuerpo tirado al lado de un camino de tierra del anexo 27 de Mala.

María escribió el número de la matrícula del auto en su brazo, tal vez presintiendo su muerte pudieron haber decidido no asesinarla, sin embargo, optaron por asesinarla cuando encontraron el cuerpo de María en aquel camino de tierra del anexo 27 de Mala, ya llevaba sobre su piel los números A1A-702, la placa que apunto

Cuando aún estaba viva, que después de violarla la golpearon, la dejaron tirada por el piso, que subieron al auto y lo encendieron, que miraron para atrás y que le pasaron el auto por encima, que la evidencia son las llantas que destrozaron su cuerpo firme y sin arrepentimiento

una línea recta constante, no curvada o interrumpida que robaron su mochila y su celular, que la mochila fue encontrada luego por un tipo que testificó cómo la encontró, que vendieron el celular de María por 180 soles, que el celular fue requerido a la persona a quien fue vendido el celular.

María Claudia Morales Cornejo quería aprender idiomas para viajar por el mundo antes de ser violada y asesinada el 12 de marzo de 2012 escribió en su facebook, entre flores y mariposas rosas,

que no le gustaban las lentejas y que vivía cerca de un parque y que tenía 16 años, tal vez presintiendo su muerte.

<https://leepoesia.pe/voces-contra-feminicidio-textos/>

<p><b>Eyvi [Rosa Chávez]</b> <b>TU CUERPO, TU ARMA,</b> <b>COMPAÑERA</b></p> <p>Eyvi volverá y será miles, millones. Volverá y será libre para el dolor del <b>onvre</b> adolorido.</p> <p>Podrá caminar por la calle sin temor, a las cuatro y tantos de la madrugada, sola y no mal acompañada.</p> <p>Usará ropa pequeña y ajustada y nadie la juzgará. Nadie sospechará del pantalón jean al cohete, las sandalias de plataforma, la blusa guinda con escote profundo. Nadie condenará sus labios rosa.</p> <p>Será amable con sus compañeros de trabajo, inclusive cariñosa, y ellos no interpretarán esa amabilidad, sus sonrisas, como una provocación sexual. Dirá que no, y dirá no rotundamente, a uno o dos o tres hombres y no habrá represalias. Ninguno intentará darle una lección de humildad.</p> <p>Una <b>tarde-noche de un 24 de abril, 2018</b> Eyvi subirá al bus de la Línea 8, desde su trabajo en La Victoria hacia Chorrillos, su casa.</p> <p>Tomará asiento, ni tan adelante, ni tan atrás, como para estar cerca a la puerta, y se colocará los audífonos, como para escuchar baladas.</p>	<p>Tan tranquila se sentirá, tan segura estará que cerrará los ojos para descansar.</p> <p>Ningún acosador, escondido tras una capucha y lentes de sol, subirá premeditadamente al mismo bus.</p> <p>Ningún acosador usará la pantalla de su celular como espejo retrovisor para espiar a su víctima adormilada.</p> <p>Ningún acosador cargará consigo una botella de yogur que en realidad contiene gasolina.</p> <p>Ningún acosador gritará “<b>si no eres mía no serás de nadie</b>”.</p> <p>No habrá ni un solo acosador que se atreva a prender a Eyvi en llamas junto con otros diez pasajeros del bus de la Línea 8.</p> <p>El cuerpo de Eyvi quedará intacto, sanísimo, porque así es como deben estar los cuerpos de las mujeres de 22 años de juventud.</p> <p>Ni una chica del pueblo de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, hija de agricultores, segunda de cinco hermanos, estudiante de Negocios Internacionales, quedará con el 60% del cuerpo quemado tras un ataque feminicida.</p>
---	--

<p>Ni una chica peruana del Perú, esclava del dolor del <b>onvre</b> adolorido, necesitará transfusiones de sangre y decenas de operaciones para evitar las infecciones y la deshidratación que ocasiona una piel chamuscada.</p> <p>Ni un solo día de 38 días Eyvi padecerá el oportunismo y la indiferencia, inconsciente en una cama de la Unidad de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Almenara, hasta que un 1 de junio, digamos que a las 11:15 de la mañana, deba de morir.</p> <p>Cuando llegue el día, el Perú no lo gobernará un presidente según el cual los feminicidios son designios de la vida.</p> <p>Los cardenales misóginos, famosos por frases como “<b>la mujer se pone como en un escaparate, provocando</b>” no serán condecorados.</p> <p>Los <b>curas pedófilos</b> no darán ni una sola misa, en su lugar <b>repartirán gratis misoprostol</b>.</p> <p>En las puertas de las iglesias lo harán, luego de darnos las bendiciones.</p>	<p>Las madres y los padres <b>no rechazarán la palabra género</b> o a las frases que la contengan: <b>enfoque de género, igualdad de género, educación con enfoque de género.</b></p> <p>En los colegios y en las casas las niñas, los niños, les niñas, tendrán la verdadera oportunidad de ser distintos a nosotras, nosotros, nosotres, serán mejores.</p> <p>Perú estará lejos, muy lejos de ocupar el tercer puesto entre los países con más violencia contra la mujer y feminicidios en el mundo.</p> <p>Habrá cero y no diez feminicidios al mes en tierras peruanas, habrá cero y no tres violaciones cada hora, habrá cero y no 7 mujeres maltratadas de cada diez en esta patria.</p> <p>Festijaremos ese triunfo tanto como festejamos una clasificación al Mundial. Cuando llegue el día, Eyvi llegará a salvo a su casa, encontrará allí a sus dos hermanas.</p> <p><b>Comerá</b> algo ligero porque no hay que comer mucho en la cena.</p> <p><b>Leerá</b> un libro o mirará la tele, se <b>irá</b> a la cama.</p> <p>A la mañana siguiente <b>saldrá a trabajar.</b></p>
--	---

<p><b>Muerte Anónima</b> [Violeta Barrientos Silva]</p> <p><b>Volvamos a la materia, la que hoy nos reúne que es la muerte.</b></p> <p>Podría ser la de un héroe, al pie de un mausoleo entre himnos de gloria y pompa, pero no, hoy nos convoca la muerte anónima, una muerte sin rifle ni soldados, que algún día nos acarició la cara susurrando palabras de amor al oído.</p> <p>Podría haber sido cualquiera entre nosotras. Vacías de historia como un sexo hueco, vestidas de rosa y sacrificio. Estamos aquí para manifestar por la que ni conocíamos, pero que es cada una de nosotras.</p> <p>Para ella todo empezó hace ya tanto tiempo.</p> <p>Ocurrió cuando era una niña, mientras otras mujeres izaban banderas de una revuelta aún incompleta, mientras el mercado inundaba el mundo con un ejército de muñecas de proporciones perfectas, mientras la tele bailaba un sueño y una fila de galanes fetiches ocupaba el comedor familiar.</p> <p>Ocurrió mientras la familia dormía o se hacía “la vista gorda” tapándose la cara con la almohada.</p>	<p><b>Lo bueno es que no recordó lo ocurrido</b> porque Dios es grande y pudo hacer una vida en paz, salpicada solo de vez en cuando por pesadillas, sin llegar a entender el fantasma que habitaba en su profundidad, oculto como un iceberg bajo el agua.</p> <p>Y ella vino así hasta un altar cuando le tocó el tiempo, adornada por la ilusión inocente en un país de leyes también violadas.</p> <p><b>Hoy ha muerto</b>, mientras las voces de otras se oyen al fin en un silencio de biblioteca vacía de nuestra historia, en que la realidad desborda a la ficción y al ensayo por interpretarla:</p> <p><b>La niña-mujer</b> cuya vida pertenece al absurdo, sucumbe al poder de un credo que sale en procesiones santificando una violación. La familia/el contrato nupcial acaba así de porrazo. Toda mujer puede ser tomada en nombre de la vida que habita en ella.</p> <p><b>La vida que decreta su muerte como sujeto desde la concepción</b></p> <p>La naturaleza femenina tan fértil Sino la masculina aún más aplastante, La que nunca pudo dominar el instinto, pero sí la Tierra.</p>
---	--

**Mis Derechos de Mujer**  
**Canción de La Señora del Canto**  
**• 2020**

Quiero decir lo que pienso, lo que siento  
 en lo profundo de mi ser como mujer...

Quiero decir lo que muchas de mis  
 abuelas callaron...O las que fueron  
 calladas por querer la libertad.

Cuantos años han pasado de desigual  
 perversa, en la casa en el trabajo y en la  
 cama sin placer.

De nada sirven las leyes, los decretos, la  
 justicia. Si no vencemos prejuicios en  
 contra de la mujer.

**La respuesta es el respeto, la respuesta  
 es la igualdad.**

**Que respeten nuestro cuerpo, que  
 respeten nuestra voz...(bis)**

**Que respeten mi deseo cuando yo digo  
 que ¡No!**

**Que no me levanten la mano ni me  
 levanten la voz.**

Hemos parido los hijos que los demás  
 han querido, Con temor al porvenir.

Hemos visto pasar siglos mancilladas  
 desde niñas, abusadas, calumniadas,  
 señaladas ante Dios.

Quieren que sigamos siempre en el papel  
 de sumisas...

Como la mujer perfecta, sonriente,  
 esclava y feliz.

Auxiliadora Cárdenas – Luis Enrique

Mejía Godoy.

De la escoba a la cocina, de la cocina a  
 la plancha

Sin horario ni salario, maltratada es la  
 mujer.

**La respuesta es el respeto, la  
 respuesta es la igualdad.**

**Que respeten nuestro cuerpo que  
 respeten nuestra voz...(bis)**

Que respete mi deseo cuando yo digo  
 que **¡no!**

Que no me levanten la mano ni me  
 levanten la voz.

**La respuesta es el respeto, la  
 respuesta es la igualdad.**

**Que respeten nuestro cuerpo que  
 respeten nuestra voz...(bis)**

Que respete mi deseo cuando yo diga  
 que **¡No!**

Que **no** me levanten la mano ni me  
 levanten la voz.

**Exijo que el mundo cumpla mis  
 derechos de mujer...**

[https://www.youtube.com/watch?v=tel\\_ixisaDz8](https://www.youtube.com/watch?v=tel_ixisaDz8)

--	--